

LEY NUM. 18.799

**MODIFICA LEYES ORGANICAS
CONSTITUCIONALES
N^{os}. 18.603 Y 18.700**

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente:
Proyecto de ley:

Artículo 1^o.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N^o 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos:

1.— Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente:

“Artículo 16.— Los derechos que correspondan a partidos políticos en materia de elecciones y de plebiscitos, sólo podrán ser ejercidos por aquellos que se encontraren inscritos en el Registro de Partidos Políticos al vencimiento del correspondiente plazo para la presentación de candidaturas o a la fecha de convocatoria a plebiscito, según el caso”.

2.— Reemplázase la letra d) del inciso segundo del artículo 26, por la siguiente:

“d) proponer a los afiliados las modificaciones a la declaración de principios, la reforma de estatutos, la disolución del partido, la fusión con otro, la aprobación de un pacto electoral en elecciones de Parlamentarios o su retiro del mismo, y la persona del candidato a la presidencia de la República, proclamándola oportunamente como tal;”.

3.— Sustitúyese el inciso primero del artículo 29 por el siguiente:

“Las proposiciones del Consejo General relativas a las modificaciones de la declaración de principios, la reforma de estatutos, la disolución del partido, la fusión con otro, la aprobación o retiro de un pacto electoral, así como la proposición del nombre del candidato a la presidencia de la República, deberán ser ratificadas por los afiliados”.

4.— Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 31:

“En caso de pacto electoral, cada partido político que lo hubiere acordado podrá proponer como candidatos sólo a aquellos que figuren entre los aprobados por su respectivo Consejo General, tanto si se tratare de afiliados al partido o de independientes, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior”.

5.— Intercálase el siguiente inciso segundo al artículo 42, pasando el actual segun-

do a ser inciso tercero:

“En caso de pacto electoral, y para los efectos previstos en el número 2^o del inciso precedente, los votos obtenidos por los candidatos sólo favorecerán al partido político al cual éstos se encuentren afiliados”.

Artículo 2^o.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N^o 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1.— Sustitúyese el inciso segundo del artículo 3^o por el siguiente:

“Las declaraciones deberán efectuarse por el Presidente y el Secretario de la Directiva Central de cada partido político o de los partidos que hubieren acordado un pacto electoral o por a lo menos cinco de los ciudadanos que patrocinen una candidatura independiente, acompañando la nómina a que se refiere el artículo 11. En todo caso, la declaración será suscrita por el candidato respectivo o por un mandatario designado especialmente al efecto por escritura pública”.

2.— Agrégase el siguiente artículo 3^o bis:

“Artículo 3^o bis.— En las elecciones de Parlamentarios dos o más partidos políticos podrán acordar un pacto electoral.

El pacto electoral regirán en todas las regiones del país en que uno o más de los partidos políticos integrantes del mismo se encuentren legalmente constituidos.

Las declaraciones de candidaturas que presente el pacto electoral, sólo podrán incluir candidatos de los partidos políticos que se encuentren legalmente constituidos en la respectiva región.

El pacto electoral deberá formalizarse ante el Director del Servicio Electoral, antes del vencimiento del plazo para efectuar las declaraciones de candidaturas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Declaración suscrita por los Presidentes y Secretarios de los partidos políticos integrantes del pacto, que deberá indicar la decisión de concurrir en lista conjunta en una elección de Parlamentarios y que existe afinidad entre sus declaraciones de principios, y

b) Declaración de las candidaturas a Senadores y Diputados para la respectiva elección, con arreglo a las demás disposiciones de esta ley.

El pacto electoral se entenderá constituido a contar de la fecha de su formalización. Los partidos políticos que hubieren constituido un pacto no podrán acordar otro a

menos que aquél fuere dejado sin efecto. Se podrá dejar sin efecto un pacto electoral cuando los partidos que lo integren hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, inciso primero, de la ley N° 18.603, y exista acuerdo unánime entre ellos. Este acuerdo deberá ser comunicado al Director del Servicio Electoral, mediante una declaración suscrita por los Presidentes y Secretarios de los partidos políticos de que se trate, antes del vencimiento del plazo para presentar candidaturas".

3.—Reemplázase el artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4°.— Las declaraciones de candidaturas a Senadores o Diputados que presenten los partidos políticos o los pactos electorales, podrán incluir hasta dos candidatos por región o distrito según corresponda.

En el caso de las declaraciones de candidaturas de partidos políticos, los candidatos de la lista deberán estar afiliados a un mismo partido político.

En caso de pacto electoral, las declaraciones de candidaturas podrán incluir candidatos afiliados a cualquiera de los partidos integrantes del pacto o candidatos independientes.

Para ser incluido como candidato de un partido político o de un pacto electoral, siempre que en este último caso no se trate de un independiente, se requerirá estar afiliado al correspondiente partido con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas.

Las declaraciones de candidaturas independientes sólo podrán contener el nombre de un candidato, cualquiera sea el número de cargos que se trate de proveer.

Los candidatos independientes, en todo caso, no podrán haber estado afiliados a un partido político dentro de los dos meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas".

4.— Modifícase el artículo 5° de la siguiente manera:

a) Intercálase como inciso segundo el siguiente:

"Las declaraciones de candidaturas de los pactos electorales, sólo podrán ser sustituidas, modificadas o canceladas por acuerdo unánime de los partidos políticos que los integren, dentro del plazo señalado en el inciso precedente", y

b) Reemplázase en el inciso segundo,

que pasa a ser tercero, las expresiones "inciso anterior" por "inciso primero".

5.— Agrégase el siguiente inciso final al artículo 11:

"Lo dispuesto en este artículo y en el precedente no se aplicará a los independientes incluidos en una declaración de candidaturas de un pacto electoral".

6.— Agrégase el siguiente inciso al artículo 19:

"Una vez inscritas las declaraciones de candidaturas a Parlamentarios presentadas por los partidos políticos o por pactos electorales, cada una de ellas constituirá una lista en el distrito o región, según corresponda. En el caso de candidaturas independientes a Senadores o Diputados, cada declaración inscrita constituirá una nómina".

7.— Sustitúyese el artículo 20 por el siguiente:

"Artículo 20.— Si un candidato a Presidente de la República, Diputado o Senador fallece después de inscrito y antes del octavo día anterior a la elección, el partido o el pacto electoral al cual pertenezca el candidato o las personas que hayan requerido la inscripción del candidato, en caso de candidaturas independientes, podrán reemplazarlo por otro, dentro de tercer día de la fecha del deceso. Si las cédulas correspondientes ya se encontraren impresas se entenderá que los votos obtenidos por el candidato fallecido corresponden a su reemplazante.

El reemplazante deberá someterse a los mismos requisitos de declaración e inscripción contenidos en los Párrafos 1° a 3° de este Título, en lo que le fueren aplicables. En el caso de candidaturas presentadas por partidos políticos o por pactos electorales no les serán exigibles los requisitos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley N° 18.603. A su vez, en caso de candidaturas independientes, no les serán aplicables los artículos 10 y 11 de esta ley. La designación efectuada en conformidad al artículo 7° será también válida para la declaración del candidato reemplazante.

No efectuándose el reemplazo en tiempo y forma, los votos que obtenga el fallecido se considerarán nulos.

Si un candidato a Diputado o Senador fallece entre las cero horas del octavo día anterior a la elección y el momento en que el Tribunal Calificador de Elecciones proclame a los elegidos, no podrá ser reemplazado, y los votos que obtenga se entenderán

rán emitidos en favor del otro candidato de su lista si lo hubiere. A falta de otro candidato en la lista o en el caso de candidaturas independientes, los votos serán considerados nulos.

8.—Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 23, por los siguientes:

“Para estos efectos, tratándose de elecciones de Senadores y Diputados, se realizará un sorteo con letras del abecedario en número igual al de las listas declaradas por los partidos políticos o pactos electorales. La primera letra que arroje el sorteo se asignará a la lista primeramente declarada y las restantes letras a las demás en el orden de su recepción. Atribuidas las letras a cada lista, el orden de éstas se ajustará al que tienen en el abecedario. La letra que se asigne a la lista de un partido o pacto electoral será la misma para todas sus declaraciones en las diferentes regiones y distritos del país.

A cada candidatura independiente a Diputado o Senador el Director le asignará un número cardinal correlativo de acuerdo con el orden de su recepción. La numeración que se dé a las nóminas será la que siga al último número asignado a los candidatos declarados en listas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 24”.

9.—Sustitúyese el artículo 24 por el siguiente:

“Artículo 24.— Cuando se trate de elecciones de Senadores y Diputados o sólo de Diputados, a continuación de la palabra con que se encabece la cédula, se colocará la letra o número que haya correspondido a cada lista o nómina en el sorteo a que se refiere el artículo anterior, y frente a esa letra o número el nombre del partido político o del pacto de partidos que la patrocine o las palabras “Candidatura Independiente”, según corresponda. Sobre el nombre de la lista o nómina se colocará el símbolo del partido, pacto o candidatura independiente, impreso en tinta negra y en el tamaño que determine el Servicio Electoral. Para estos efectos, cada pacto electoral y cada candidatura independiente señalarán, en su declaración, la figura o símbolo que los distinguen. Si el partido político no tuviere símbolo; o si el pacto o la candidatura independiente no lo señalaren; o si el símbolo propuesto se prestare a confusión con el de otra lista o nómina; o si los partidos integrantes de un pacto no hubieren señalado nombre a éste, el Director del Servicio Electoral le asignará la figura

geométrica y el nombre que él determine, en su caso.

A continuación del nombre de cada candidato incluido en una lista correspondiente a un pacto electoral, deberá indicarse el nombre del partido político a que pertenezca o su condición de independiente.

Las listas se colocarán en el orden alfabético que corresponda a las letras que les hayan sido asignadas, y luego se colocarán las nóminas de acuerdo con los números que les hayan correspondido.

Dentro de cada lista, se pondrán los nombres de los candidatos en el orden indicado en la declaración, asignándoles un número correlativo desde el uno hasta la cantidad total de candidatos declarados para la misma región o distrito, comenzando la numeración con los candidatos a Senadores y siguiendo con los candidatos a Diputados.

Al lado izquierdo del número de cada candidato, habrá una raya horizontal a fin de que el elector pueda marcar su preferencia completando una cruz con una raya vertical”.

10.— Intercálanse en el inciso tercero del artículo 29 a continuación de las expresiones “partidos políticos” y precedida de una coma (,), las palabras “a los pactos electorales”.

11.— Reemplázase en el inciso primero del artículo 34, la palabra “nóminas” por las expresiones “listas o nóminas”.

12.— Sustitúyese el primer párrafo del N° 6) del artículo 71 por el siguiente:

“Tratándose de una elección de Presidente de la República y de Parlamentarios, se sumarán separadamente los votos obtenidos por cada uno de los candidatos. Además, en el caso de las elecciones de Senadores y Diputados se sumarán también los votos obtenidos por todos los candidatos de una misma lista”.

13.— Agrégase al inciso primero del artículo 73, pasando el punto aparte a ser punto seguido, la siguiente oración: “Tratándose de elecciones de Parlamentarios se consignará también el número de sufragios obtenido por cada lista”.

14.— Reemplázase el artículo 87 por el siguiente:

“Artículo 87.— El Colegio Escrutador, en audiencia pública, procederá a sumar el número de votos obtenidos por cada candidato y, además, en el caso de elecciones de Parlamentarios, por cada lista de candidatos, de acuerdo con el procedimiento del

artículo siguiente. Una vez terminado dicho procedimiento se extenderá el acta y el cuadro a que se refiere el artículo 89".

15.— Modifícase el artículo 88 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

"El Secretario leerá las actas de las Mesas en alta voz, pudiendo los demás miembros del Colegio comprobar la exactitud de la lectura. Cada uno de los miembros tomará nota separadamente del resultado de las actas a medida que sean leídas, verificando la suma de los votos obtenidos por cada candidato y, además, por cada lista de candidatos, en el caso de elecciones de Parlamentarios. Si faltaren actas de Mesas que hubieren funcionado o si aquéllas contuvieren errores u omisiones que impidieren conocer el resultado real y completo de la Mesa, el Colegio practicará el escrutinio en conformidad a las actas estampadas en el Registro que proporcionará la Junta Electoral. Si en éstos se mantuvieren las circunstancias mencionadas, se dejará constancia expresa en el acta de las Mesas no escrutadas y de los motivos que se tuvo para ello", y

b) Sustitúyese en su inciso segundo, la segunda vez que aparece, la palabra "hubieren" por "hubiere".

16.— Modifícase el artículo 89 de la siguiente forma:

a) Reemplázase la primera oración de su inciso primero por la siguiente: "Hecha la operación de suma de que trata el artículo precedente, se extenderá por triplicado un cuadro en el que se anotarán detalladamente, en números, los resultados por Mesa, por candidatos y, además, por lista o nómina de candidatos en el caso de elecciones Parlamentarias, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Servicio Electoral", y

b) Sustitúyese la letra b) de su inciso segundo por la siguiente: "b) Las cifras totales, en números y letras, alcanzadas por los candidatos y por las listas de candidatos en el caso de elecciones Parlamentarias;"

17.— Reemplázase el artículo 107 por el siguiente:

"Artículo 107.— Luego de haber fallado todas las reclamaciones en contra de una elección o plebiscito, el Tribunal procederá a realizar su escrutinio general, el que incluirá además, en el caso de elecciones Parlamentarias, la suma total de votos emitidos en favor de los candidatos de una

misma lista o nómina, resultado que determinará los votos de la lista o nómina".

18.— Agrégase el siguiente artículo 109 bis:

"Artículo 109 bis.— En el caso de elecciones de Parlamentarios, el Tribunal proclamará elegidos Senadores o Diputados a los dos candidatos de una misma lista, cuando ésta alcanzare el mayor número de sufragios y tuviere un total de votos que excediere el doble de los que alcanzare la lista o nómina que le siguiere en número de sufragios.

Si ninguna lista obtuviere los dos cargos, elegirá un cargo cada una de las listas o nóminas que obtengan las dos más altas mayorías de votos totales de lista o nómina, debiendo el Tribunal proclamar elegidos Senadores o Diputados a aquellos candidatos que, dentro de cada lista o nómina, hubieren obtenido las más altas mayorías.

Si el segundo cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o más listas o nóminas, el Tribunal proclamará electo al candidato que hubiere reunido mayor cantidad de preferencias individuales.

En caso de empate entre candidatos de una misma lista o entre candidatos de distintas listas o nóminas, que a su vez estuviesen empatadas, el Tribunal procederá, en audiencia pública, a efectuar un sorteo entre ellos, y proclamará electo al que salga favorecido".

19.— Agregáse después del artículo 117 el siguiente Título Final:

"TÍTULO FINAL

"DE LOS DISTRITOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS

Artículo 178.— Para la elección de los miembros de la Cámara de Diputados habrá sesenta distritos electorales, cada uno de los cuales elegirá dos Diputados.

Artículo 179.— Los distritos electorales serán los siguientes:

1er. distrito, constituido por las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos;

2º distrito, constituido por las comunas de Iquique, Huara, Camiña, Colchane, Pica y Pozo Almonte;

3er. distrito, constituido por las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama, Ollagüe y San Pedro de Atacama;

4º distrito, constituido por las comunas de Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Taltal;

5º distrito, constituido por las comunas de Chañaral, Diego de Almagro y Copiapó;

6º distrito, constituido por las comunas de Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar, Freirina, Huasco y Alto del Carmen;

7º distrito, constituido por las comunas de La Serena, La Higuera, Vicuña, Pihuanoy y Andacollo;

8º distrito, constituido por las comunas de Coquimbo, Ovalle y Río Hurtado;

9º distrito, constituido por las comunas de Combarbalá, Punitaqui, Monte Patria, Illapel, Salamanca, Los vilos y Canela;

10º distrito, constituido por las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Nogales, Calera, La Cruz, Quillota e Hijuelas;

11er. distrito, constituido por las comunas de Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada, San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue, Llaillay y Catemu;

12º distrito, constituido por las comunas de Omué, Limache, Villa Alemana y Quilpué;

13er. distrito, constituido por las comunas de Valparaíso, Juan Fernández e Isla de Pascua;

14º distrito, constituido por la comuna de Viña del Mar;

15º distrito, constituido por las comunas de San Antonio, Santo Domingo, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo y Casablanca;

16º distrito, constituido por las comunas de Colina, Lampa, Tiltil, Quilicura y Pudahuel;

17º distrito, constituido por las comunas de Conchalí, Renca y Huechuraba;

18º distrito, constituido por las comunas de Cerro Navia, Quinta Normal y Lo Prado;

19º distrito, constituido por las comunas de Recoleta e Independencia;

20º distrito, constituido por las comunas de Estación Central, Cerrillos y Maipú;

21er. distrito, constituido por las comunas de Providencia y Ñuñoa;

22º distrito, constituido por la comuna de Santiago;

23er. distrito, constituido por las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea;

24º distrito, constituido por las comunas de La Reina y Peñalolén;

25º distrito, constituido por las comunas de Macul, San Joaquín y La Granja;

26º distrito, constituido por la comuna de La Florida;

27º distrito, constituido por las comunas de El Bosque, La Cisterna y San Ramón;

28º distrito, constituido por las comunas de Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y Lo Espejo;

29º distrito, constituido por las comunas de Puente Alto, Pirque, San José de Maipo y La Pintana;

30º distrito, constituido por las comunas de San Bernardo, Buin, Paine y Calera de Tango;

31er. distrito, constituido por las comunas de Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Alhué y San Pedro;

32º distrito, constituido por la comuna de Rancagua;

33er. distrito, constituido por las comunas de Mostazal, Graneros, Codegua, Machalí, Requínoa, Rengo, Olivar, Doñihue, Coinco, Coltauco, Quinta de Tilcoco y Malloa;

34º distrito, constituido por las comunas de San Fernando, Chimbarongo, San Vicente, Peumo, Pichidegua y Las Cabras;

35º distrito, constituido por las comunas de Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Lolol, Pumanque, Palmilla, Peralillo, Navidad, Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe y Paredones;

36º distrito, constituido por las comunas de Curicó, Teno, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Hualañé, Licantén, Vichuquén y Rauco;

37º distrito, constituido por la comuna de Talca;

38º distrito, constituido por las comunas de Curepto, Constitución, Empedrado, Pencahue, Maule, San Clemente, Pelarco y Río Claro;

39º distrito, constituido por las comunas de Linares, Colbún, San Javier, Villa Alegre y Yervas Buenas;

40º distrito, constituido por las comunas de Longaví, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue y Chanco;

41º distrito, constituido por las comunas de Chillán, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco y Yungay;

42º distrito, constituido por las comunas de San Fabián, Ñiquén, San Carlos, San Nicolás, Ninhue, Quirihue, Cobquecura, Treguaco, Portezuelo, Coelemu, Ranquil, Quillón, Bulnes, Cabrero y Yumbel;

43er. distrito, constituido por la comuna de Talcahuano;

44° distrito, constituido por la comuna de Concepción;

45° distrito, constituido por las comunas de Tomé, Penco, Florida, Hualqui, Coronel y Santa Juana;

46° distrito, constituido por las comunas de Lota, Lebu, Arauco, Curanilahue, Los Alamos, Cañete, Contulmo y Tirúa;

47° distrito, constituido por las comunas de Los Angeles, Tucapel, Antuco, Quilleco, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchén, Negrete, Nacimiento, San Rosendo y Laja;

48° distrito, constituido por las comunas de Angol, Renaico, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco y Traiguén;

49° distrito, constituido por las comunas de Victoria, Curacautín, Lonquimay, Melipeuco, Vilcún, Lautaro, Perquenco y Galvarino;

50° distrito, constituido por la comuna de Temuco;

51er. distrito, constituido por las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Puerto Saavedra, Teodoro Schmidt, Freire y Pitrufquen;

52° distrito, constituido por las comunas de Cunco, Pucón, Curarrehue, Villarica, Loncoche, Gorbea y Toltén;

53er. distrito, constituido por las comunas de Valdivia, Lanco, Mariquina, Mafil y Corral;

54° distrito, constituido por las comunas de Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Lago Ranco, Río Bueno, La Unión y Paillaco;

55° distrito, constituido por las comunas de Osorno, San Juan de la Costa y San Pablo;

56° distrito, constituido por las comunas de Puyehue, Río Negro, Purranque, Puerto Octay, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas y Los Muermos;

57° distrito, constituido por las comunas de Puerto Montt, Cochamó, Maullín y Calbuco;

58° distrito, constituido por las comunas de Castro, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón, Chaitén, Hualihué, Futaleufú y Palena;

59° distrito, constituido por las comunas de Coihaique, Lago Verde, Aisén, Cisnes, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, O'Higgins y Tortel;

60° distrito, constituido por las comunas de Natales, Torres de Paine, Punta Arenas, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Porvenir, Primavera, Timaukel, Navarino y La Antártica".

20.— Reemplázase el artículo 1° transi-

torio por el siguiente:

"Artículo 1°.— Para los efectos previstos en los artículos 10 y 13 y hasta que haya sido calificada la primera elección de Diputados, el número mínimo de ciudadanos inscritos en los Registros Electorales que deberá patrocinar una candidatura independiente a Presidente de la República será de 37.439. Asimismo, el número mínimo de patrocinantes de una candidatura independiente a Senador será, por región, el siguiente:

I Región	:	910 ciudadanos;
II Región	:	1.145 ciudadanos;
III Región	:	600 ciudadanos;
IV Región	:	1.305 ciudadanos;
V Región	:	4.005 ciudadanos;
VI Región	:	1.979 ciudadanos;
VII Región	:	2.520 ciudadanos;
VIII Región	:	4.660 ciudadanos;
IX Región	:	2.160 ciudadanos;
X Región	:	2.650 ciudadanos;
XI Región	:	210 ciudadanos;
XII Región	:	450 ciudadanos;

Región Metropolitana

de Santiago : 14.755 ciudadanos;

Para los mismos efectos previstos en el inciso anterior, el número mínimo de ciudadanos inscritos en los Registros Electorales que deberá patrocinar una candidatura independiente a Diputado ser, por distrito, el siguiente:

1er. Distrito	:	485 ciudadanos
2° Distrito	:	425 ciudadanos
3er. Distrito	:	480 ciudadanos
4° Distrito	:	665 ciudadanos
5° Distrito	:	360 ciudadanos
6° Distrito	:	240 ciudadanos
7° Distrito	:	440 ciudadanos
8° Distrito	:	505 ciudadanos
9° Distrito	:	360 ciudadanos
10° Distrito	:	700 ciudadanos
11er. Distrito	:	540 ciudadanos
12° Distrito	:	625 ciudadanos
13er. Distrito	:	885 ciudadanos
14° Distrito	:	890 ciudadanos
15° Distrito	:	365 ciudadanos
16° Distrito	:	635 ciudadanos
17° Distrito	:	1.025 ciudadanos
18° Distrito	:	1.130 ciudadanos
19° Distrito	:	760 ciudadanos
20° Distrito	:	1.170 ciudadanos
21er. Distrito	:	1.100 ciudadanos
22° Distrito	:	830 ciudadanos
23er. Distrito	:	980 ciudadanos
24° Distrito	:	740 ciudadanos
25° Distrito	:	1.065 ciudadanos

26º	Distrito :	765 ciudadanos
27º	Distrito :	1.075 ciudadanos
28º	Distrito :	1.090 ciudadanos
29º	Distrito :	835 ciudadanos
30º	Distrito :	785 ciudadanos
31er.	Distrito :	770 ciudadanos
32º	Distrito :	519 ciudadanos
33er.	Distrito :	600 ciudadanos
34º	Distrito :	480 ciudadanos
35º	Distrito :	385 ciudadanos
36º	Distrito :	625 ciudadanos
37º	Distrito :	640 ciudadanos
38º	Distrito :	380 ciudadanos
39º	Distrito :	460 ciudadanos
40º	Distrito :	415 ciudadanos
41er.	Distrito :	680 ciudadanos
42º	Distrito :	485 ciudadanos
43er.	Distrito :	660 ciudadanos
44º	Distrito :	930 ciudadanos
45º	Distrito :	590 ciudadanos
46º	Distrito :	535 ciudadanos
47º	Distrito :	780 ciudadanos
48º	Distrito :	395 ciudadanos
49º	Distrito :	375 ciudadanos
50º	Distrito :	665 ciudadanos
51er.	Distrito :	370 ciudadanos
52º	Distrito :	355 ciudadanos
53er.	Distrito :	470 ciudadanos
54º	Distrito :	450 ciudadanos
55º	Distrito :	425 ciudadanos
56º	Distrito :	370 ciudadanos
57º	Distrito :	550 ciudadanos
58º	Distrito :	385 ciudadanos
59º	Distrito :	210 ciudadanos
60º	Distrito :	450 ciudadanos".

21.— Agrégase el siguiente artículo 16 transitorio:

"Artículo 16.— En conformidad a lo previsto en el artículo 45, inciso segundo, y en la disposición vigesimanovena transitoria, inciso segundo, de la Constitución Política, los Senadores que resulten elegidos en la primera elección de parlamentarios por las regiones de número impar, durarán cuatro años en sus cargos, y los elegidos por las regiones de número par y la Región Metropolitana, ocho años".

22.— Agrégase el siguiente artículo 17 transitorio:

"Artículo 17.— Declárase que en virtud de lo establecido en las disposiciones vigesimaprimer y vigesimanovena transitorias de la Constitución Política, el requisito de plazo de tres años a que se refieren los artículos 44 y 46 de la Carta Fundamental no rige para los candidatos que resulten elegidos en la primera elección de Parlamentarios.

Asimismo, declárase que el plazo de dos años contemplado en el inciso segundo del artículo 54 de la Constitución Política, no es exigible para los efectos de la declaración de candidaturas a Parlamentarios a que se refiere el artículo 7º transitorio de esta ley".

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.— FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.— RODOLFO STANGE OELCKERS, General Director, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.— SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el N° 1, del Art. 82 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, 16 de mayo de 1989.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República.— Carlos Francisco Cáceres C., Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Gonzalo García Balmaceda, Subsecretario del Interior.

**RELACION DE
SITUACIONES DE
VIOLACIONES DE
DERECHOS
HUMANOS**

(mayo).

DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE
LETRAS DE
LETRAS DE
LETRAS DE
LETRAS DE
LETRAS DE

1980

1.- Privación de libertad.

ARRESTOS EN SANTIAGO

1.1 Moreno Plaza, Ricardo Elías; vendedor, 27 años.

Detenido por efectivos de Carabineros el 6 de mayo, alrededor de las 13.30 horas, en circunstancias que transitaba por la vía pública en la comuna de Maipú. Los policías le ordenaron detenerse y le revisaron un bolso que llevaba, tras lo cual fue acusado de portar "material subversivo". Fue trasladado a la Subcomisaría Vista Hermosa y al día siguiente fue puesto a disposición del 7º Juzgado del Crimen, ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago. El 11 fue encargado reo por infracción al artículo 1 N° 11 de la Ley Antiterrorista.

1.2 Correa Díaz, Víctor Germán; sociólogo.

1.3 Heller Gutiérrez, Jorge Rolando.

1.4 Marotto, Rafael; sacerdote.

1.5 Palestro Contreras, Sandra; profesora.

1.6 Sanfuentes Palma, José; economista.

El sacerdote Rafael Marotto, Sandra Palestro y el dirigente José Sanfuentes fueron detenidos por efectivos de Carabineros el 18 de mayo en sus respectivos domicilios, en virtud de una orden de arresto, emanada de la Cuarta Fiscalía Militar, en el proceso 2574-86 que investiga el delito de ofensas a las Fuerzas Armadas. Los tres fueron trasladados a la 18a. Comisaría y ese mismo día fueron puestos a disposición del tribunal, donde se les notificó el auto de reo que los afectaba, disponiéndose su ingreso al Anexo Cárcel Capuchinos y al Anexo Cárcel Femenino Santo Domingo. Al día siguiente, los dirigentes de izquierda Ger-

mán Correa y Jorge Heller se presentaron voluntariamente ante ese mismo tribunal al tomar conocimiento que les afectaba una orden de arresto. Ambos fueron notificados del auto de reo ordenándose su ingreso al mismo centro carcelario. Los 5 afectados permanecieron detenidos hasta el 23 de mayo, fecha en que fueron dejados en libertad provisional bajo fianza de \$ 25.000.

Las ofensas a las Fuerzas Armadas estarían contenidas en una carta que dirigieron en septiembre de 1986 al entonces vicecomandante en jefe del Ejército, teniente general Santiago Sinclair, donde criticaban expresiones vertidas por éste en la ceremonia de celebración del 13er. aniversario de la asunción como comandante en jefe del Ejército del general Pinochet, el 22 de agosto de 1986. (Ver en la primera parte del informe "Libertad de Opinión e Información").

1.7 Muñoz Rojas, Luis Alfonso; gáster, 37 años.

El afectado, presidente de la Agrupación de Juntas de Vecinos Democratizadas de La Granja, domiciliado en la población Yungay, interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor y en el de su grupo familiar, en el cual expone que el 18 de mayo, alrededor de las 19.00 horas, un fuerte contingente de carabineros y civiles irrumpieron en su casa, para lo cual forzaron la cerradura de la puerta de un balazo. En su interior sólo se encontraba su hijo mayor, de 16 años, quien fue lanzado al suelo y puesto boca abajo. Mientras algunos policías revisaban el inmueble, el joven era interrogado acerca de las actividades de sus

padres y si éstos tenían militancia comunista. Debido a su nerviosismo, su tartamudear motivó que le dieran un culatazo en las costillas. También le preguntaron sobre las actividades que su padre realiza en la Junta de Vecinos. Tras allanar la vivienda y llevarse varios documentos, se retiraron, quedando al parecer algunos civiles vigilando el inmueble, pues al rato de llegar Luis Muñoz a éste, fue aprehendido y subido a un vehículo policial, en donde le cubrieron la cabeza con su propia chaqueta. Fue trasladado a un recinto, al cual fue ingresado con la vista vendada. Allí fue interrogado (con la vista vendada) y las preguntas se centraron sobre una carpeta con documentos que había sido retirada de su casa, y en la cual había una convocatoria al 15º Congreso del Partido Comunista, evento en el cual participó como invitado. Posteriormente lo allegaron a una mesa y le hicieron escribir su nombre completo, su número de carné y los números del 1 al 10. En un momento le sacaron la venda para que mirara un papel que él no había escrito. Como no reconoció como suyo ese documento, lo amenazaron con ir a detener a su esposa y a su hijo. Finalmente, fue introducido a un calabozo y una hora después fue dejado en libertad, pudiendo percatarse que se encontraba en la Tenencia de Carabineros de La Castrina.

Carabineros informó a la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, tribunal que conoció del amparo rol 128-89, que el amparado fue detenido por sospecha el día indicado en virtud de una orden de investigar de la 2a. Fiscalía Militar en la causa 709-89, que investiga la muerte del cabo Julio Pavez Ortiz, quedando en libertad ese mismo día.

El afectado en ningún momento fue interrogado acerca de los hechos en que resultó asesinado el mencionado policía. (Ver capítulo de Muertes Violentas, Muertes de miembros de las FF.AA. y Policiales).

1.8 Jara Jara, Carlos Alejandro; obrero de la construcción, 36 años.

En declaración jurada expone que el 18 de mayo alrededor de las 17.45 horas, en circunstancias que se encontraba en su domicilio, ubicado en la población Yungay comuna de La Granja, llegó un grupo aproximado de 15 carabineros y civiles, quienes de un disparo destruyeron la chapa de la puerta principal, logrando de esa forma entrar al hogar. Una vez adentro lo amenazaron con el armamento que portaban y lo

obligaron a tenderse en el suelo, mientras allanaban toda la casa. Durante la revisión rompieron parte del cielo de la casa. Los policías adujeron que el motivo del allanamiento era el atentado que había sufrido una pareja de carabineros hacía algunas horas y que él era sospechoso respecto de ese hecho. Cerca de las 18.30 horas fue conducido en calidad de detenido a la Tenencia La Castrina. Allí fue interrogado acerca de sus actividades en las horas previas a su detención; asimismo, fue fotografiado desde diversos ángulos, lo que ya habían hecho en su propio domicilio. También fue interrogado acerca de sus actividades en los últimos años. Cerca de las 17.00 horas del 19 de mayo fue dejado en libertad. (Ver capítulo de Muertes Violentas, Muertes de miembros de las FF.AA. y Policiales, el caso del cabo Julio Pavez Ortiz).

1.9 González Parra, Nelson Iván; comerciante.

Detenido por efectivos de investigaciones el 19 de mayo en su domicilio, ubicado en la comuna de Ñuñoa, en virtud de una orden de arresto, emanada de la Fiscalía Militar ad-hoc que investiga el caso arsenales —causa 1797-86. Fue trasladado al Cuartel Central de la institución y ese mismo día fue puesto a disposición del tribunal, ordenándose su incomunicación en la Cárcel de San Miguel. El 24 de mayo fue encargado reo por infracción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas prorrogándose su incomunicación, la que tan solo fue levantada el 8 de junio, tras permanecer 20 días incomunicado.

El afectado era jefe zonal de Indap en 1973, motivo por el cual fue detenido luego del golpe de Estado, quedando en libertad en septiembre de 1975. Actualmente se desempeña como comerciante en mariscos. (Ver capítulo Procesos instruidos por fiscales militares ad-hoc, caso arsenales).

1.10 Quezada Arcos, Gerardo Gabriel; artesano, 34 años.

Detenido por Investigaciones el 22 de mayo, en horas de la mañana, en momentos que transitaba por Avda. General Velásquez siendo trasladado a la 5a. Comisaría Judicial de la policía civil. Sus aprehensores lo acusaron de portar una caja con balas. Al día siguiente fue puesto a disposición de la 5a. Fiscalía Militar ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago en libre plá-

tica. Al quinto día, el 28 de mayo fue encarado reo por infracción a la Ley de Control de Armas y Explosivos.

El afectado, ha sido detenido en otras dos oportunidades por participar en manifestaciones opositoras al gobierno militar.

1.11 Trejos Valenzuela, José Lucio; estudiante, 17 años.

Detenido por efectivos de Investigaciones el 24 de mayo, en su domicilio, ubicado en la población Herminda de la Victoria, de la comuna de Cerro Navia, en virtud de una orden de detención emanada de la 2a. Fiscalía Militar en el proceso 2122-88, en el cual se le acusa de infringir el artículo 8º de la Ley de Control de Armas. Fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones y ese mismo día fue puesto a disposición del tribunal castrense ordenándose su incomunicación en la Penitenciaría de Santiago hasta el 31 de mayo, fecha en que fue dejado en libertad incondicional.

Anteriormente, en mayo de 1988, fue detenido por carabineros y luego de permanecer 5 días en un recinto policial, en el cual fue torturado, fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar indicada, acusado de infracción a la Ley Antiterrorista. Tras permanecer 25 días recluso en la Penitenciaría —8 de los cuales los pasó en calidad de incomunicado— fue dejado en libertad por falta de méritos.

1.12 Guastavino Córdova, Luis; dirigente comunista, 57 años.

1.13 Pavez, Jorge; profesor, dirigente Colegio de Profesores.

El día 31 de mayo, alrededor de las 14.00 horas, ambos dirigentes fueron detenidos por efectivos de Investigaciones, al finalizar una conferencia de prensa, en que dieron a conocer las candidaturas comunistas al Colegio de Profesores. Fueron conducidos al Cuartel General de la Policía Civil, desde donde Jorge Pavez fue dejado en libertad. En tanto, Luis Guastavino fue trasladado en horas de la tarde a Valparaíso, para ser puesto a disposición de la Fiscalía Naval en la causa 3926 del año 1973, tribunal que había dictado la orden de detención. Este antiguo proceso se abrió a raíz de los sucesos ocurridos en agosto de 1973, en el que fueron acusados de incitación a sublevarse a la tropa, los dirigentes de la Unidad Popular Oscar Guillermo Garretón y Carlos Altamirano. Guastavino

fue enviado detenido por el tribunal naval en calidad de incomunicado a la Cárcel de Valparaíso. El 5 de junio se decretó su libertad incondicional.

Sin embargo, fue trasladado a Santiago y puesto a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc que investiga el atentado al general Pinochet. Luego de prestar declaraciones fue dejado en libertad incondicional. (Ver también al comienzo de este informe: Tribunales).

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN SANTIAGO

1.14 Brito Valdés, Segundo Alberto; vendedor de libros, 29 años.

1.15 Gatica Cereceda, Eduardo Ramón; estudiante universitario, 24 años.

1.16 Ibarra Hidalgo, Roberto Darío; empleado, 30 años.

1.17 Mariqueo Martínez, José Cristián; cuidador, 24 años.

1.18 Mellado Gutiérrez, Eliana Elizabeth; estudiante universitaria, 22 años.

1.19 Núñez Meneses, Cristián; estudiante Enseñanza Media, 16 años.

1.20 Pedreros Allende, Claudio Francisco; ejecutivo de cuentas, 23 años.

1.21 Vivanco Vallejos, Ernani Roberto; cesante, 29 años.

Todas estas personas fueron detenidas por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el día 1º de mayo, alrededor de las 14.30 horas, luego que culminara un acto convocado por la CUT denominado "Ultimo Primero de Mayo en Dictadura", en calle General Velásquez entre Avda. Ecuador y Avda. Portales. Al finalizar la tradicional concentración de los trabajadores, grupos de manifestantes fueron reprimidos por carabineros con carros lanza-agua y lanza-gases, resultando alrededor de 94 personas detenidas, las que fueron trasladadas a la 21a. Comisaría. Posteriormente, las mujeres fueron conducidas a la 38a. Comisaría. Todos los afectados fueron dejados en libertad en la madrugada del 2 de mayo previo pago de una multa de \$ 2.000, y citación de comparecer al Juzgado de Policía Local, acusados de desorden en la vía pública. Salvo 5 de los detenidos, Segundo Brito Valdés, Eduardo Gatica, Roberto Ibarra, Cristián Núñez y Ernani Vivanco, quienes fueron citados para el 5 de mayo a

comparecer a la Fiscalía Militar correspondiente, acusados de apedrear vehículos policiales. Tras prestar declaración ante el tribunal militar, fueron dejados en libertad por falta de méritos.

La mayoría de los detenidos refirieron que fueron golpeados por sus aprehensores en el interior de los vehículos policiales, a los cuales fueron subidos tras ser arrestados.

1.22 Andoña Briones, Mirian de las Rosas; cesante, 23 años.

1.23 Gálvez Gálvez, Daniel Oscar; cesante, 23 años.

1.24 Pérez Lovera, Fresia Eliana; dueña de casa, 43 años.

Los afectados fueron detenidos por efectivos de Carabineros el 16 de mayo, cerca de las 09.00 horas, en las afueras del Consultorio N° 1 de Renca, luego de una manifestación de unos 200 pobladores que reclamaban por la mala atención de salud, falta de recursos e implementos médicos y por la mala infraestructura. La directora del establecimiento llamó a la policía y acusó a los pobladores de haberse tomado el policlínico. Los arrestados fueron trasladados a la 7a. Comisaría de Renca, desde donde fueron dejados en libertad con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local.

1.25 Calderón Ramírez, Marco Antonio; estudiante, 23 años.

Detenido por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 23 de mayo, alrededor de las 14.00 horas en calle Dieciocho al llegar a la Alameda, en momentos que ocurría una manifestación de estudiantes del Instituto Profesional de Santiago, IPS, en memoria del alumno de ese plantel, Ronald Wood, quien fuera muerto por militares el 23 de mayo de 1986. Fue trasladado a la 2a. Comisaría de Carabineros, desde donde fue dejado en libertad en horas de la tarde con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local, acusado de desorden en la vía pública. Al ser dejado en libertad no le devolvieron su cédula de identidad.

1.26 Beltrán Salinas, Gerardo; estudiante, 20 años.

1.27 Muñoz Rubio, Carola Sara; estudiante Enseñanza Media, 15 años.

Detenidos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 31 de mayo, alrededor de las 14.30 horas, junto a otros 50

estudiantes que participaban en una manifestación frente al Ministerio del Transporte, la que fue convocada por la Federación de Estudiantes Secundarios, FESES, con el fin de exigir la pronta entrega del pase escolar que esa Secretaría de Estado debe otorgar a los estudiantes de Enseñanza Media y superior. Los detenidos fueron trasladados a la Primera Comisaría de Carabineros, desde donde fueron dejados en libertad en horas de la tarde con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local.

ARRESTOS EN PROVINCIAS

Viña del Mar

1.28 Ecurra Campos, Iván.

1.29 Guzmán Varas, Sissi Marinka; cesante, 24 años.

1.30 Murgas Toledo, Mónica.

Las tres personas nombradas fueron detenidas por efectivos de Carabineros, en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar de Valparaíso, acusados de pertenecer al Movimiento Juvenil Lautaro. El día 19 de mayo, Sissi Guzmán e Iván Ecurra fueron detenidos en la vía pública en el sector de Achupallas y conducidos a dependencias de la 1a. Comisaría de Carabineros de Viña del Mar. Al día siguiente, 20 de mayo, fue detenida en su domicilio, ubicado en Cerro Los Placeres, Mónica Murgas, siendo conducida al mismo recinto policial. Todos ellos permanecieron detenidos incommunicados en esta comisaría por orden del tribunal militar, en virtud de las facultades contenidas en el artículo 11 de la Ley 18.314 (Antiterrorista), hasta el día 26 de mayo, fecha en que fueron puestos a disposición del tribunal. Luego de prestar declaraciones, el titular de la Fiscalía dispuso la incomunicación en la Cárcel de Valparaíso de Iván Ecurra y en la Cárcel de Quillota de las mujeres. El día 31 de mayo fueron encargados reos por infracción a los artículos 8° y 13° de la Ley 17.798 (Control de Armas), permaneciendo detenidos en libre plática.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN PROVINCIAS

Valparaíso

1.31 Basualto, Osvaldo.

1.32 Cisternas, Luis.

1.33 Valenzuela, Alejandro.

El día 1º de mayo fue celebrado en la ciudad de Valparaíso con un acto masivo que se efectuó en el recinto del Fortín Prat. A la salida de éste, numerosos participantes se agruparon en la vía pública gritando consignas alusivas al Día del Trabajo y también en contra del gobierno. Esto fue disuelto por efectivos de Carabineros que hicieron uso de carros lanza-agua, bombas lacrimógenas y golpeando a algunos de ellos. Según se informó en la prensa, en estas circunstancias se detuvo a 27 personas, las que fueron trasladadas a la 2a. Comisaría de Carabineros, desde donde fueron dejadas en libertad horas después, previa citación al Juzgado de Policía Local, acusados de causar desórdenes en la vía pública.

Horas antes, un grupo de trabajadores concurrió hasta la Plaza Italia, donde colocaron una ofrenda floral ante el busto de Luis Emilio Recabarren ubicado en dicho lugar. En estas circunstancias fueron detenidos por carabineros Osvaldo Basualto, Luis Cisternas y Alejandro Valenzuela, los que fueron conducidos también hasta dependencias de la 2a. Comisaría, desde donde recuperaron su libertad incondicional horas más tarde.

1.34 Del Valle Cordero, Marcela.

1.35 Fernández Aguirre, Hernando.

1.36 Iglesias Tribaldo, Victoria.

1.37 Iturra Arredondo, Flor.

1.38 Larenas Castañeda, Teresa.

1.39 León Henríquez, Gladys.

1.40 Magnata Díaz, Rosa.

1.41 Moreno Cortez, Mónica.

1.42 Muñoz Miza, Patricia.

1.43 Olivares Olivares, Cecilia.

1.44 Ossandón Martínez, Heriberto.

1.45 Oyarzo Conicura, Alicia.

1.46 Pinilla González, Rosa.

1.47 Rodríguez Watanare, Blanca.

1.48 Rojas Soto, Katia.

1.49 Soro Rojas, Hernán.

1.50 Valdés Cuadra, Ximena.

1.51 Varela Rodríguez, María.

1.52 Varela Rodríguez, Teresita.

1.53 Yutronic Ivanovic, María.

El día 5 de mayo, en horas del mediodía, un grupo de personas se congregó frente a las oficinas de la 1a. Zona Naval, con el objeto de realizar una manifestación llamando a los miembros de la Armada a apoyar la vuelta de la democracia. Para tales efectos desplegaron un lienzo en que invitaban a los uniformados a sumarse a las tareas democráticas.

Efectivos de Carabineros procedieron a disolver a los manifestantes, resultando detenidos veinte de ellos, los que fueron conducidos a las dependencias de la Comisaría Central. Horas más tarde recuperaron su libertad, previa citación al Juzgado de Policía Local.

1.54 Araya Mendiola, Marcel.

1.55 Barría Collao, Amelísabel.

1.56 Escudero Báez, Yeni.

1.57 Jeria Solís, Susana.

1.58 Obregón Paez, Claudio.

1.59 Rosales Barraza, Aminta.

1.60 Soto Rojas, Dina.

El día 23 de mayo, alrededor de las 12.00 horas, un grupo de personas se congregó en las afueras del edificio donde están ubicadas las oficinas de la 1a. Zona Naval, para protestar por el aislamiento de que es objeto el preso político Iko Andaur, procesado por la muerte de un miembro de la Armada perteneciente a la CNI, en la causa rol 6920-88 de la Fiscalía Naval de Valparaíso. Los manifestantes fueron disueltos por efectivos de Carabineros, quienes procedieron a detener a las personas anteriormente individualizadas. Fueron conducidos a la Comisaría Central, desde donde fueron dejados en libertad horas después, previa citación al Juzgado de Policía Local, acusados de causar desórdenes en la vía pública.

1.61 Agurto, Merary.

El día 30 de mayo, alrededor de las 12.00 horas, se realizó una manifestación convocada por la Agrupación de Familiares de Presos Políticos de Valparaíso, con el objeto de denunciar la situación que viven a la opinión pública y exigir libertad y justicia para ellos.

La manifestación fue disuelta por efectivos de Carabineros, quienes procedieron a detener a diez personas, entre ellas, a Merary Agurto. Todos los detenidos fueron trasladados a la Comisaría Central de Carabineros, desde donde recuperaron su libertad horas después, previa citación al Juzgado

do de Policía Local, acusados de promover desórdenes en la vía pública.

Viña del Mar

1.62 Maldonado, Eduardo.

1.63 Tapia, Héctor.

El día 8 de mayo, los trabajadores de la empresa Textil-Viña, en una acción destinada a llamar la atención por su situación laboral, procedieron a iniciar una marcha —desde las afueras de la industria— la que culminaría en Santiago.

Alrededor de las 11.00 horas, cuando se daba inicio a la acción, carabineros procedieron a disolverla, deteniendo para tal efecto a alrededor de 16 trabajadores, entre ellos los nombrados.

Los detenidos fueron conducidos a la Comisaría de Carabineros de Viña del Mar, desde donde fueron dejados en libertad horas más tarde, previa citación al Juzgado de Policía Local.

Concepción

1.64 Aguirre Gutiérrez, Luis.

1.65 Ambiado Lagos, Fidel.

1.66 Castillo Morales, Mirtha Verónica.

1.67 Cea Gómez, Patricio.

1.68 Cisterna, Luis.

1.69 Cisterna Osorio, Claudia.

1.70 Enríquez, Julio.

1.71 Escandor Pascual, Erwin Iván.

1.72 Espinoza, Igor.

1.73 Espinoza Muñoz, Claudio.

1.74 Fuentealba, Norma.

1.75 García Castillo, Joel.

1.76 González Pavez, Roberto Mauricio.

1.77 Gutiérrez Quezada, Víctor Manuel.

1.78 Maldonado Sobarzo, Liro.

1.79 Moraga Méndez, Raúl.

1.80 Muga Mendoza, Raúl.

1.81 Oportus Melo, Héctor Claudio.

1.82 Ortiz Aravena, José del Carmen.

1.83 Osses Chávez, Raúl.

1.84 Paredes Cisternas, Germán Patricio.

1.85 Pastrana Ibacache, Víctor Daniel.

1.86 Pino Seguel, Víctor Alberto.

1.87 Queirolo, Esteban.

1.88 Rosales Núñez, José.

1.89 Ruiz, Julio.

1.90 Sandoval, Esteban.

1.91 Sanhueza Saavedra, Carlos del Carmen.

1.92 Sepúlveda Quiroz, Ricardo.

1.93 Solís, Carlos.

1.94 Troncoso, Patricio.

1.95 Troncoso Ovando, Fabián.

1.96 Vera, Marcos.

1.97 Villalón Alvial, Rafael Ernesto.

1.98 Villarroel, Rafael.

El día 1º de mayo, la Central Unitaria de Trabajadores de Concepción convocó a un acto en celebración del Día del Trabajo. Cuando éste culminó, numerosos participantes realizaron manifestaciones espontáneas en el centro de la ciudad, las que fueron disueltas por efectivos de Carabineros, que actuaron con gran violencia en contra de los manifestantes.

En horas de la mañana, alrededor de las 09.50 horas, fueron detenidos por carabineros en la intersección de las calles Maipú y Castellón, José del Carmen Ortiz Aravena, José Rosales Núñez, Carlos Sanhueza Saavedra y Rafael Villalón Alvial, cuando se dirigían al acto de la CUT cantando canciones alusivas.

Al finalizar el acto, alrededor de las 13.30 horas, en las manifestaciones realizadas en el centro, fueron detenidas otras 31 personas por carabineros, las que también fueron trasladadas hasta las dependencias de la 1a. Comisaría, al igual que los cuatro detenidos en la mañana.

Todos los detenidos fueron dejados en libertad en horas de la tarde, previa citación al 1er. Juzgado de Policía Local, excepto Mirtha Castillo Morales, Patricio Cea Gómez, Raúl Muga Mendoza, Raúl Osses Chávez, Víctor Pastrana Ibacache, Fabián Troncoso Obando y Marcos Vera. Estos últimos fueron puestos a disposición de la 1a. Fiscalía Militar el día 2 de mayo, acusados de maltrato a carabineros. Luego de prestar declaraciones fueron trasladados al Complejo Penitenciario El Manzano los hombres y al Centro de Orientación Femenino (COF), la mujer. El 5 de mayo el titular del tribunal militar los dejó en libertad incondicional por falta de méritos.

1. 99 Aravena, Luis.

1.100 Baeza, Alberto.

1.101 Henríquez, Maximiliano.

1.102 Hurtado, Guillermo.

1.103 Pizarro, Sergio.

1.104 Rubio, Nivaldo.

El 11 de mayo, los estudiantes de la Universidad Católica, sede Talcahuano, realizaron un paro en protesta por el sistema de créditos universitarios. Entre las actividades desplegadas durante este día, un grupo de jóvenes se encadenó al monumento a Bernardo O'Higgins, alrededor de las 13.00

horas, en la Plaza de los Tribunales de Concepción. Como resultado de esta acción fueron detenidos por carabineros los seis jóvenes antes individualizados, quienes fueron conducidos hasta la 2a. Comisaría de Carabineros. En horas de la tarde fueron dejados en libertad, previa citación al 2º Juzgado de Policía Local.

1.105 Fuentes Hermosilla, Adrián.

1.106 Mardones, Luis.

1.107 Sáez, Javier.

1.108 Valenzuela, José.

El día 23 de mayo, alrededor de las 13.00 horas, un grupo de personas se congregó en la intersección de las calles Barros Arana y Aníbal Pinto en el centro de la ciudad, donde procedieron a llamar la atención de los transeúntes respecto de la legalización del periódico "El Siglo", órgano del Partido Comunista. La manifestación consistió en repartir ejemplares del periódico a quienes transitaban por el lugar.

Por esta acción de propaganda resultaron detenidas por carabineros cinco personas, entre ellas las individualizadas anteriormente, quienes fueron conducidas a la 1a. Comisaría de Carabineros. Horas más tarde fueron dejadas en libertad, previa citación al Juzgado de Policía Local.

1.109 Cabrera, César.

1.110 Chandía Aedo, Alejandro Rodrigo.

1.111 Hernández, Ximena.

1.112 Novoa, Rosario.

1.113 Ramos, Marcelo.

El día 24 de mayo, alrededor de las 19.30 horas, un grupo de jóvenes realizó

una marcha en el centro de la ciudad, como celebración del inicio del 8º Congreso de las Juventudes Comunistas. La manifestación fue disuelta por efectivos de Carabineros que procedieron a detener a los cinco manifestantes antes individualizados.

Los detenidos fueron conducidos a la 1a. Comisaría de Carabineros, desde donde fueron dejados en libertad horas más tarde, previa citación al Juzgado de Policía Local.

1.114 Araneda, Ester.

1.115 Cerpa, Juan.

1.116 Di Giorgio, Jorge.

1.117 Espinoza, Hilda.

1.118 Jiménez, María.

1.119 López, Abraham.

1.120 Medina, María.

1.121 Navarrete, Digna.

1.122 Pérez, Jaime.

1.123 Sánchez, Mercedes.

1.124 Troncoso Sánchez, Maritza.

1.125 Urbina, Manuel.

El día 31 de mayo, alrededor de las 13.00 horas, se realizó una manifestación en el Paseo Barros Arana en el centro de la ciudad, convocada por la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de la región. Numerosas personas se congregaron en el lugar siendo disueltas por efectivos de Carabineros, resultando detenidos, doce de ellos, los anteriormente individualizados.

Todos los arrestados fueron conducidos a la 1a. Comisaría de Carabineros, los que recuperaron su libertad horas después, previa citación al Juzgado de Policía Local.

2.- Amedrentamientos.

a) En Santiago

2.1 Belmar Vilches, Llamil Hussein; estudiante, 16 años.

En los primeros días de mayo, un grupo de alumnos del Liceo Hispano Chileno, entre ellos Llamil Belmar, fueron citados a la Rectoría junto a sus respectivos apoderados, luego que fueran descubiertos cuando rayaban consignas estudiantiles al interior del establecimiento educacional. En la entrevista sostenida con el rector, en presencia de su madre, el joven fue duramente reprendido y además conminado a entregar los nombres de otros jóvenes que participaban en la organización estudiantil conocida como CODE (Comités Democráticos).

Posteriormente, el día 18 de mayo, los alumnos programaron una manifestación de protesta al interior del liceo, ante la negativa de la dirección para que se celebraran elecciones de Centro de Alumnos con voto universal. Carabineros concurrieron al recinto educacional y procedieron a interrogar a un grupo de estudiantes, entre los cuales estaba Llamil Belmar.

Producto de esta movilización estudiantil, el joven fue suspendido de sus actividades académicas durante ocho días.

En los días que cumplía esta sanción, llegó hasta su domicilio, ubicado en la población Blanqueado, comuna de Lo Prado, un sujeto de civil preguntando por él. En seguida lo llevó hacia un furgón Suzuki color blanco, donde había otro sujeto y lo llevaron a dar una vuelta en el vehículo, en tanto lo interrogaban acerca de las actividades de jóvenes del liceo. Especialmente le señalan que desean conocer de los jóvenes socialistas. Le ordenan que debe militar

en dicho partido político y debe seguir participando en el CODE. Todas estas "proposiciones" para que colabore con ellos las hacen en medio de juegos con armas de fuego que los civiles portan. Luego de un rato, lo dejaron como a diez cuadras de su casa y le manifestaron que debía juntarse con ellos nuevamente unos días después.

Este acosamiento hacia el menor para que colabore a cambio de ropa y dinero si lo desea, ha continuado después, incluso con llamados telefónicos en que es citado a lugares donde debe comparecer.

Por estos hechos, su madre interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 237-89, el que aún no era fallado al momento de cierre de este informe.

2.2 Aránguiz Romero, Julio Máximo; administrador de restaurante, 38 años.

2.3 Aránguiz Scherman, David Esteban; 2 años.

2.4 Aránguiz Scherman, Tatiana Rocío; 11 meses de edad.

2.5 Scherman Files, Jenny Nora; administradora de empresas.

Julio Aránguiz Romero interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 391-89, en su favor, en el de su cónyuge Jenny Scherman y sus hijos David y Tatiana, a raíz de seguimientos y vigilancias a su persona y grupo familiar.

El día 5 de mayo, alrededor de las 10.30 horas, en circunstancias que se dirigía en su automóvil hacia un supermercado ubicado en calle Irarrázaval comenzó a ser seguido por dos vehículos. Uno de ellos era un automóvil Subaru, modelo J10 GL, color

verde musgo, patente AU 4687 y el otro un furgón utilitario Subaru color blanco, al interior de los cuales viajaban sujetos de civil.

Al salir del supermercado se percató que ambos vehículos estaban instalados en el estacionamiento con sus ocupantes y, luego de pasar a otro establecimiento comercial, volvió a partir en su automóvil, siendo nuevamente seguido por el furgón y el auto. El seguimiento fue de manera ostensible por varias cuadras, lo que terminó poco antes de llegar a su lugar de trabajo.

Posteriormente, el día 8 de mayo, siendo aproximadamente las 08.00 horas, al salir de su domicilio ubicado en la comuna de Ñuñoa, nuevamente fue seguido por el mismo automóvil Subaru color verde musgo, lo que duró por el espacio de más de 15 cuadras, perdiéndole de vista. Sin embargo, al llegar minutos después a su lugar de trabajo, pudo ver a este automóvil estacionado a pocos metros.

Con anterioridad, había sido objeto de seguimiento y vigilancia practicado por civiles en un furgón Subaru color blanco (ver Informe Mensual abril 1989, capítulo Amedrentamientos).

Julio Aránguiz se encuentra procesado, en libertad bajo fianza, por la 2a. Fiscalía Militar de Concepción por infracción a la Ley de Control de Armas.

Según se verificó en el recurso interpuesto, la patente AU 4687 pertenece a un vehículo de propiedad de la Central Nacional de Informaciones, no obstante, la CNI informó negativamente a la corte respecto de algún seguimiento o vigilancia en contra del afectado.

Carabineros e Investigaciones también respondieron negativamente en este sentido.

El recurso fue rechazado por la 7a. Sala de la Corte por considerar el tribunal que los antecedentes no permiten adquirir convicción acerca de la efectividad de los hechos denunciados. Esta resolución fue confirmada por la Corte Suprema, luego que se apelara al máximo tribunal.

2.6 Sanhueza Ramírez, Ricardo José; inspector de liceo, 46 años.

En recurso de protección interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 31-89, denuncia que el día 8 de mayo le fue entregada una carta que llegó a mediados de abril pasado, al domicilio de unos vecinos, pero dirigida a su persona. La misiva contenía una serie de

amenazas en contra de su vida y en donde lo acusan de "comunista". Entre otras amenazas le dicen: "Comunista culeado, por fin está cerca el día de la venganza y de la justicia..."; "Recuerdas a los hijos de puta que decapitamos en tiempos de Mendoza?, pues te juro que tú serás más famoso, porque antes de arrancarte tu cabezota de morsa putrefacta te reventaré los cocos uno por uno..."; "Loco esquizofrénico y tarado te haré el favor a ti y tu familia de mandarte cortado sin vuelta y dejarte tal que ni tu madre te reconozca, maldito...". La carta está firmada por un "Comando Vengador de Mártires de FF.AA. y del SI", y fue enviada por correo. El tribunal declaró inadmisibles el recurso interpuesto.

2.7 Soiza-Piñeyro, Alfredo; sacerdote, párroco de Peñalolén.

El día 11 de mayo, desconocidos ingresaron al domicilio del sacerdote Alfredo Soiza-Piñeyro y, encontrándose el propio sacerdote en el lugar, procedieron a cortar los cables de la instalación telefónica. El religioso ha recibido constantes amenazas telefónicas, las que se iniciaron a fines del año 1987, cuando intercediera en favor de la familia ante los secuestradores del coronel Carlos Carreño, para lograr su libertad.

El sacerdote, luego de este hecho, estableció su residencia temporal en la casa del ministro consejero de la Embajada Argentina, a cuya nacionalidad pertenece el padre Soiza-Piñeyro.

2.8 Toro Salinas, Francisco Eduardo; fotógrafo, 29 años.

En declaración jurada expone que el día 16 de mayo, mientras esperaba un microbús en las inmediaciones de su domicilio, ubicado en la comuna de Peñalolén, vio en el lugar a un sujeto que era conocido para él. En seguida recordó que era uno de los civiles que el año pasado, entre septiembre y octubre, vigilaron ostensiblemente la sede de SECOP (Servicio de Educación y Comunicación Popular), donde trabaja.

Al día siguiente, 17 de mayo, al salir de su casa nuevamente se encontró con el mismo individuo, que sacó un transmisor de radio en los momentos que Francisco Toro abordó un microbús. Desde arriba del vehículo de locomoción colectiva pudo ver cuando este sujeto se subió a un furgón Subaru color rojo, patente BN 3443, donde iban otros tres sujetos. El vehículo siguió al

bus hasta calle Lewellyn Jones, comuna de Providencia, donde se bajó el afectado para dirigirse a las oficinas de American Friends Committee, institución de la cual depende el proyecto de SECOP. Su cónyuge, que venía en otro bus haciendo el mismo recorrido, también pudo comprobar el seguimiento de los civiles. En las oficinas de la institución conversó lo ocurrido y decidió dirigirse al local de SECOP (ubicado en el centro) en su automóvil. Durante este trayecto fue seguido por el mismo furgón, hecho que pudo comprobar uno de los directivos de American Friends Service que hizo el mismo recorrido en otro automóvil.

En marzo del presente año había sido seguido en dos oportunidades desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, por civiles que se movilizaban en un automóvil Nissan Stanza color negro, patente BN 3949.

2.9 Parroquia San Pedro y San Pablo.

El día 18 de mayo, pasadas las 14.00 horas, el recinto de la parroquia San Pedro y San Pablo, ubicada en la población Joao Goulart, fue objeto de un allanamiento practicado por efectivos de Carabineros, que saltaron las rejas del recinto para registrar el lugar. Horas antes se había producido un atentado en el sector en contra de dos carabineros, resultando uno de ellos muerto, el que se adjudicó el Movimiento Lautaro.

El Vicario de la Zona Sur, Monseñor Felipe Barriga, entregó un comunicado en horas de la tarde, en el que junto con condenar el atentado, protestó por este allanamiento, el que ocurrió según indicó sin que se diera ninguna explicación. Posteriormente una delegación de la Prefectura Sur de Carabineros concurrió ante Monseñor Barriga a entregar las explicaciones pertinentes.

En el sector se realizó un vasto operativo policial, destinado a encontrar a los autores del ataque a los uniformados.

2.10 Montenegro Rebolledo, Liliana del Carmen; dueña de casa, 23 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones PAC, rol 125-89, denuncia que el día 18 de mayo, alrededor de las 15.00 hrs., concurrió hasta su domicilio un grupo de aproximadamente siete carabineros y un civil que preguntaron por ella. Los policías, todos armados, que se movilizaban en varios vehículos institucionales y particula-

res, procedieron a interrogar a su madre por su persona, le pidieron que describiera la ropa que usaba ese día y le solicitaron una fotografía suya, llevándose dos que sacaron de una repisa. Luego de permanecer una hora en la vivienda, se retiraron sin haber exhibido en ningún momento orden que los facultara para proceder. Sólo señalaron que habían recibido una llamada anónima que denunciaba que una camioneta usada en un ataque a carabineros se encontraba en ese domicilio, donde también se encontrarían extremistas.

Horas antes, se había realizado un ataque a unos carabineros en la población Yungay, resultando uno de los policías muerto. Este atentado fue autoatribuido por el Movimiento Lautaro. Por esta razón, se realizó un vasto operativo policial en el sector.

Su madre representó a los carabineros que su hija estaba siendo muy hostigada por su ex marido, Francisco Basaure, que se encuentra muy alterado psicológicamente, el que ha señalado públicamente en numerosas ocasiones que él colabora con organismos de seguridad y días antes había amenazado con dejar "una grande". Con anterioridad también había hecho acusaciones falsas en su contra. Carabineros reconoció al tribunal haber concurrido al domicilio señalado por la razón antes explicada. Señalan además que no hay orden que afecte a Liliana Montenegro. La afectada se desistió del recurso interpuesto.

2.11 Muñoz Campos, Oscar Manuel; estudiante, 16 años.

El día 18 de mayo, alrededor de las 19.00 horas, en circunstancias que el joven Oscar Muñoz se encontraba solo en su domicilio, ubicado en la población Yungay, un grupo de carabineros y civiles irrumpió en la vivienda, para lo cual efectuaron un balazo en la cerradura. Los policías pusieron al joven cara al suelo para posteriormente sacarlo al patio e interrogarlo acerca de las actividades de la familia. Le preguntaron si pertenecían al Partido Comunista.

Luego de allanar la casa, se llevaron documentación y se retiraron del lugar, quedando al parecer alguien vigilando en las afueras, ya que rato después, al llegar su padre a la casa y antes que su hijo terminara de contarle lo sucedido, fue detenido y trasladado a la Comisaría de Carabineros La Castrina. Ese día se realizó un vasto operativo policial en la zona sur de la capital, a

raíz de un asalto, en el que resultó muerto un carabnero.

El padre del joven, Luis Alfonso Muñoz Rojas, interpuso un recurso de amparo preventivo en favor suyo y en el de su hijo ante la Corte de Apelaciones PAC, rol 128-89, el que fue declarado sin lugar por el tribunal. Carabineros informó a la corte que Luis Alfonso Muñoz había sido detenido como sospechoso del asalto referido y que fue dejado en libertad el mismo día. Indican además que no existe ninguna orden o resolución que afecte a ambos. (Ver también relato en capítulo Privación de Libertad, Arrestos en Santiago: Muñoz Rojas, Luis Alfonso).

2.12 Solís Delgado, María Leontina; jubilada, 73 años.

2.13 Vásquez Solís, Arnaldo; zapatero.

En recurso de amparo preventivo interpuesto por María Leontina Solís ante la Corte de Apelaciones PAC, rol 126-89, en su favor y en el de su hijo Arnaldo Vásquez, denuncia el allanamiento ilegal de su domicilio practicado por efectivos de Investigaciones.

El día 18 de mayo, alrededor de las 16.00 horas, concurrieron hasta su domicilio, ubicado en la población La Victoria, dos sujetos que se movilizaban en una camioneta de la Policía de Investigaciones, señalando que pertenecían a ese servicio y, sin exhibir orden alguna, ingresaron a la vivienda sin golpear procediendo a un registro ocular de la misma. Los agentes interrogaron a la dueña de casa sobre sus vecinos, unos jóvenes, si eran del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Además, buscaban una puerta que comunicara su domicilio con esa casa, donde funciona un centro cultural. También preguntaron por un sobrino de ella que supuestamente estaría siendo buscado por fuerzas policiales, de lo que ella no tenía antecedentes.

Finalmente, le pidieron que colaborara con ellos, escuchando y tomando nota de lo que se hablaba y se hacía en dicho centro, a lo que la afectada se negó terminantemente.

Pasado un rato, los policías se retiraron advirtiéndole que regresarían la semana siguiente y esperaban que les tuviera algunos datos.

En horas de mañana de ese día, un grupo de desconocidos dio muerte a un carabnero y dejó a otro herido en el sector de la

población Joao Goulart. Por tal motivo, ese día se realizó un vasto operativo policial en la zona, practicándose varios allanamientos a viviendas particulares y también a la parroquia San Pedro y San Pablo.

Tanto Investigaciones, Carabineros como la CNI informaron negativamente al tribunal respecto de los hechos denunciados. El recurso interpuesto fue declarado sin lugar por la 2a. Sala de la corte, no obstante remitió los antecedentes al 3er. Juzgado del Crimen para su investigación.

2.14 Barraza Cuevas, Antony.

2.15 Barraza Tenorio, Mauricio.

2.16 Barraza Tenorio, Reinaldo.

2.17 Ibarra Donoso, Guillermina Ester; dueña de casa, 51 años.

2.18 Vargas Ibarra, Gilda.

Guillermina Ibarra interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones PAC, rol 184-89, en su favor, en el de su esposo Reinaldo Barraza, su hija Gilda Vargas, su cuñado Mauricio Barraza y el hijo de este último, Antony Barraza, a raíz del allanamiento ilegal practicado en su domicilio —que comparten todos los individualizados— por efectivos de Carabineros.

El día 18 de mayo, alrededor de las 16.00 horas, un numeroso contingente de carabineros, que se movilizaba en vehículos institucionales, llegó hasta el domicilio, ubicado en la población La Victoria y, sin exhibir orden alguna, procedió a ingresar violentamente a la vivienda y registrar ocularmente el lugar. Como única explicación dijeron buscar a un sujeto del que no dieron nombre ni señas que permitieran a los moradores determinar de quien se trataba.

Además preguntaron por los dueños de casa y obligaron al hijo de Mauricio Barraza, Antony, a salir de su dormitorio por la fuerza.

Ese día, desconocidos dieron muerte a un carabnero y dejaron a otro herido en la población Joao Goulart, robándoles sus armas de servicio. Este atentado fue auto-atribuido por el Movimiento Lautaro en un llamado telefónico a una agencia de noticias. Por tal motivo, se realizó un vasto operativo policial en el sector, siendo allanadas varias viviendas entre ellas de la población La Victoria y también la parroquia San Pedro y San Pablo, de la población Joao Goulart.

Carabineros informó negativamente a la corte respecto de los hechos denunciados,

también lo hicieron en el mismo sentido Investigaciones y la Central Nacional de Informaciones.

El recurso interpuesto fue declarado sin lugar por la 2a. Sala del tribunal, no obstante remitió los antecedentes al 3er. Juzgado del Crimen para su investigación.

2.19 Alvarez Zapata, Sergio Alejandro; serigrafista.

2.20 Rodríguez Zapata, Luis Enrique; dibujante, 24 años.

El día 23 de mayo, siete sujetos de civil concurren hasta el domicilio de Luis Rodríguez Zapata, ubicado en la población Yungay, los que señalaron a su cónyuge ser amigos del dueño de casa. Luego de esperar una hora aproximadamente a que Rodríguez llegara a su hogar, solicitaron un vaso de agua, aprovechando la oportunidad de quedar solos para ingresar a su dormitorio y al resto de las dependencias de la casa. Luego de registrar su documentación, la que se llevaron, y romper afiches publicitarios que tenía en preparación, interrogaron a la cónyuge acerca de sus actividades. Luego de un rato, se marcharon.

Posteriormente, el 25 de mayo, alrededor de las 13.00 horas, otros cuatro sujetos de civil se presentaron en el domicilio y ordenaron a la dueña de casa abrirles la puerta, de lo contrario la echarían abajo. Luego de esperar que apareciera Luis Rodríguez se retiraron manifestando que era muy raro que cada vez que ellos iban él no se encontraba.

El 27 de mayo, una vez más concurren desconocidos a la casa y, como en esta oportunidad no había nadie en su interior, rompieron la puerta de acceso para ingresar. Esta situación les fue relatada por vecinos que fueron testigos de este hecho. Su hermano, Sergio Alvarez Zapata, con quien trabaja en sociedad en publicidad, también ha sufrido perturbaciones. Días después de lo ocurrido a él, civiles que se identificaron verbalmente como policías concurren hasta su domicilio, ubicado en calle Club

Hípico —donde funciona el taller gráfico en que trabajan— y procedieron a romper todo el material publicitario que había en la casa.

Por estos hechos se interpuso un recurso de amparo preventivo en favor de ambos hermanos ante la Corte de Apelaciones PAC, rol 152-89, que fue declarado sin lugar, no obstante se enviaron los antecedentes al 6º Juzgado del Crimen para su investigación.

2.21 Morales Barraza, Mónica Nélica; ayudante laboratorista dental.

2.22 Monsalves Morales, Marcelo.

2.23 Monsalves Morales, Pamela; estudiante, 9 años.

El día 29 de mayo, alrededor de las 18.15 horas, en circunstancias que Mónica Morales se dirigía junto a sus hijos Marcelo y Pamela Monsalves hacia su domicilio, ubicado en la población Malaquías Concha, fue interceptada en la esquina de las calles Los Vilos y Avenida Tomé, por unos sujetos de civil que dijeron ser de Carabineros. Los civiles, que se movilizaban en un automóvil blanco patente FL 9124 se bajaron con espectacularidad del vehículo y le ordenaron que se dirigiera hacia ellos. Acto seguido, comenzaron a registrar la mochila de su hija, mostrándose muy extrañados porque la menor llevaba muchos útiles. También revisaron una carpeta de Mónica Morales que contenía apuntes de computación. En ningún momento le fue pedida su identificación y, luego de haber la revisión, le ordenaron marcharse.

La semana anterior, el 24 de mayo, se produjo un asalto a una tienda Bata en el sector, donde resultaron dos carabineros heridos y una menor muerta. Este asalto se lo había atribuido el Movimiento Lautaro y el sector quedó con fuerte vigilancia y permanente control de los vecinos.

Mónica Morales dejó constancia de estos hechos en una declaración jurada prestada ante Notario Público.

3.- Violencias innecesarias con resultado de daño de bienes materiales.

3.1 Jara Jara, Carlos Alejandro; obrero de la construcción, 36 años.

Tanto en el recurso de amparo, rol 127-89, de la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, como en una declaración jurada expone que el 18 de mayo fue detenido en su domicilio por un gran contingente de carabineros y civiles, quienes para ingresar a la vivienda donde fue detenido —su domicilio— destruyeron de un balazo la chapa de la puerta principal. Luego, en el allanamiento del inmueble rompieron una parte del cielo de la casa. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos).

4.- Muertes violentas.

a) Muerte de miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales

4.1 Pavez Ortiz, Julio; cabo 2º de Carabineros, 34 años.

El día 18 de mayo, alrededor de las 12.45 horas, el funcionario policial fue herido de muerte cuando caminaba por Avenida Central frente al N° 283, población Joao Goulart, junto a otro carabinero, al sufrir ambos un atentado a balas. El sorpresivo ataque se produjo cuando los uni-

formados se retiraban de cumplir servicio dando protección a la salida de una escuela del sector. En él participaron dos hombres y una mujer que se movilizaban en una camioneta LUV color blanca conducida por un tercer individuo, los que dispararon a quemarropa contra los policías. Los atacantes procedieron además a apoderarse de las armas de servicio de los carabineros, retirándose rápidamente del lugar en el vehículo señalado.

Los heridos fueron atendidos de inme-

diato por personal del policlínico de la población Joao Goulart, ante cuyas puertas se practicó el atentado, siendo en seguida trasladados al Hospital de Carabineros, donde murió rato después Julio Pavez, permaneciendo herido de gravedad el carabineiro Juan Carlos Carreño Cornejo. Horas después, el Movimiento Lautaro, en un comunicado a la prensa, se adjudicó el atentado.

En el sector se inició de inmediato un vasto operativo policial, practicándose varios allanamientos, entre ellos, a la parroquia San Pedro y San Pablo, lo que provocó las protestas del Vicario Felipe Barriga, quien además repudió el atentado.

b) Otras muertes

4.2 Torres Tello, Macarena; 6 años de edad.

El día 23 de mayo, alrededor de las 18.00 horas, en el sector del Paradero 23 de

Santa Rosa, comuna de La Granja, un grupo de individuos armados, aproximadamente 15 hombres y cinco mujeres, levantaron barricadas y quemaron neumáticos para bloquear el tráfico en el sector, en tanto otro grupo intentaba asaltar un local de venta de la zapatería Bata. Dos carabineros que se encontraban haciendo ronda fueron atacados también por los asaltantes, resultando herida en medio del tiroteo la menor Macarena Torres, la que falleció cuando era trasladada a un recinto hospitalario. También resultaron heridos a bala dos transeúntes y dos policías.

Los asaltantes huyeron del lugar en una camioneta blanca. Según informó el prefecto del Area Sur de Carabineros, el comando tras su retirada había lanzado unos panfletos del Movimiento Lautaro, mismo grupo que —días antes— había atacado a dos carabineros en la población Joao Goulart dando muerte a uno de ellos.

5.- Abusos de poder.

5.1 Arias Villa, Iván Alejandro; chofer, 26 años.

En denuncia interpuesta ante la 1a. Fiscalía Militar en contra de efectivos militares por el delito de violencias innecesarias con resultado de lesiones graves en su persona, Iván Arias expone las circunstancias en las cuales resultó herido a bala. El día 1º de mayo, alrededor de las 4 de la madrugada, cuando transitaba en un vehículo que él conducía, junto a unos amigos por el camino Ossa de Renca, se detuvieron unos momentos. Al reiniciar la marcha, Iván Arias sintió un dolor en su pierna derecha, dándose cuenta que había sido herido a bala mientras conducía. Se acercaron a una camioneta con efectivos militares para solicitarles ayuda, pero éstos los trataron violentamente, les registraron sus pertenencias y, luego de insistir reiteradamente que

necesitaban ayuda, le dieron primeros auxilios.

Quien había efectuado el disparo que hirió a Arias Villa resultó ser uno de los militares que, mientras le prestaban los primeros auxilios, continuaba efectuando disparos sin que hubiera razón alguna para ello.

Posteriormente, ante el ruido de los disparos, llegó al lugar una patrulla de Carabineros, los que procedieron a detener al militar y llamaron una ambulancia para llevarse al herido a un centro hospitalario.

5.2 Arriagada Canales, Manuel Antonio; digitador, 23 años.

En querrela interpuesta ante el Vigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, por los delitos de arresto ilegal y apremios ilegítimos, expone que se desempeña cumplien-

do labores de digitador en la farmacia de la Clínica Alemana desde mayo de 1988. El 8 del presente, en horas de la mañana conversó con su jefa sobre una adulteración de vales de pacientes, cuestión que ella creía era de su responsabilidad y de otro funcionario de nombre Francisco Aravena. Durante el transcurso de la mañana y de la tarde sostuvo conversaciones con el jefe de Personal y con el gerente de la Clínica, quienes también lo consideraban culpable de robo de mercadería. Cerca de las 16.00 horas llegó al centro asistencial un funcionario de Investigaciones de apellido Briones, quien junto al jefe de Seguridad de la Clínica, lo subió a una ambulancia, en la cual fue trasladado a la 19a. Comisaría de Investigaciones. Fue llevado por el detective señor Briones a una dependencia del recinto, en donde fue interrogado por éste acerca del robo de mercadería, conminándolo para que se inculpara del hecho. Ante su reiterada negación de autoinculparse de un delito que no había cometido, fue introducido a un calabozo. Cerca de las 18.00 horas fue sometido a un nuevo interrogatorio por el mismo funcionario policial, quien en esta oportunidad le dio golpes de puño en el rostro. Al día siguiente, cerca de las 11.30 horas, en un cuarto interrogatorio, se le sacó la ropa y se vendó la vista para ser luego trasladado a otro lugar del recinto policial, en donde le aplicaron corriente eléctrica en la sien y en los testículos. A las 16.00 horas, el señor Briones le indicó que quedaba en libertad y que lo que había pasado dentro del recinto lo olvidara, pues "aquí no pasó nada".

Se le hizo firmar un papel manuscrito, en el cual se indicaba que se había retirado los cargos en su contra. Posteriormente, fue informado por un dirigente sindical que el sumario interno iniciado en la clínica para investigar los hechos había dado resultados negativos.

5.3 Chávez Cubillos, Patricio Enrique; cesante, 31 años.

En recurso de amparo rol 406-89 de la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que el miércoles 10 de mayo, alrededor de las 20.30 horas se encontraba en el pasaje Los Espinos de la población Teniente Merino, Pudahuel, conversando con una amiga, siendo sorpresivamente abordado por carabineros de la dotación de la Subcomisaría Teniente Merino, quienes procedie-

ron de modo violento a detenerlo, sin que mediara motivo que justificara tal proceder. Fue golpeado con golpes de puños, pies y palos. Su madre, al escuchar sus gritos pidiendo ayuda, trató de impedir la golpiza recibiendo un fuerte golpe de puño en la cara y fue amenazada con las metralletas de los policías. Los dos fueron trasladados a la citada unidad policial, donde el amparado fue encerrado en un calabozo, lugar donde continuaron golpeándolo violentamente.

Al día siguiente los aprehensores informaron a su madre que había sido trasladado a la Penitenciaría y puesto a disposición de la 3a. Fiscalía Militar, acusado de agresión a carabineros. Sin embargo, sólo el 12 de mayo fue trasladado al recinto carcelario; luego que su madre concurren por segundo día consecutivo a indagar sobre su situación, oportunidad que un capitán de Carabineros ordenó que le tomaran declaración de los hechos que denunció. El organismo aprehensor informó a la Corte de Apelaciones de Santiago que el amparado fue detenido el 11 de mayo por agresión a carabineros y porte de arma blanca y que resultó con lesiones leves al oponerse al arresto.

La corte resolvió que un ministro se constituyera en la Penitenciaría, a fin de verificar el estado de salud del amparado. De la misma forma, resolvió ordenar que el afectado fuera examinado por un facultativo del Instituto Médico Legal. El ministro de la corte, señor Carlos Cerda se constituyó en el presidio y en su informe a la corte señala: "...Al examen visual del amparado, se observa que el detenido Chávez camina con una leve irregularidad, según él producida por una fractura costal izquierda", "también se observa a simple vista, en torno al tabique nasal, hematoma e inflamación en la muñeca derecha". Patricio Chávez denunció al ministro que fue duramente golpeado.

Por su parte, el informe del Instituto Médico Legal indica: "Examen físico actual: Luxación incisivo central superior derecho, excoriación costrosa lineal en semicírculo de muñeca derecha. Lesiones explicables por acción de cuerpo contundente. Clínicamente de mediana gravedad. Sanará, salvo complicaciones, en 10 a 14 días, con incapacidad de 6 a 7 días parciales".

El 16 de mayo el afectado fue dejado en libertad incondicional.

5.4 Rodríguez Aguilera, Carlos Amado; artesano, 29 años.

En denuncia interpuesta ante la Cuarta Fiscalía Militar de Santiago, expone que el 13 de mayo, alrededor de las 20.30 horas, se encontraba junto a su madre y un grupo de amigos en la esquina de las calles Los Cisnes y Esmeralda (esquina de su casa habitación) haciendo una colecta con el objeto de reunir dinero para confeccionar una corona funeraria a fin de concurrir a las exequias de un vecino muerto en trágicas circunstancias. De improviso, llegaron al lugar tres civiles inmovilizados en un Subaru blanco, quienes sin motivo alguno procedieron a golpearlo con una metralleta en todo el cuerpo, siendo arrastrado por el suelo. Sus acompañantes corrieron igual suerte. La golpiza fue presenciada por carabineros que se encontraban en un furgón policial, que llegó tras el vehículo de los civiles. Finalmente fue trasladado a la Subcomisaría Lo Lillo, según le dijeron por "sospechas", siendo dejado en libertad a las dos de la madrugada, sin ser citado a tribunal alguno. Al día siguiente concurrió a la posta de urgencia de San Bernardo, donde fue examinado por un facultativo.

5.5 Manetti Díaz, Enrique Oscar; chofer, 29 años.

5.6 Morales Jiménez, Manuel Jesús; marroquero, 29 años.

El día 14 de mayo, alrededor de las 17.30 horas, en circunstancias que ambos se encontraban junto a tres amigos más, en la esquina de las calles Vía Ocho y Pasaje Once en la población Salvador Cruz Gana, comuna de Ñuñoa, pasaron por el lugar dos civiles, uno de los cuales, sin mediar provocación o motivo alguno, sacó un arma de fuego y disparó contra el grupo. Como resultado de esta acción, resultaron heridos Enrique Manetti y Manuel Morales, el primero en ambas rodillas y el segundo en un pie. Ambos heridos fueron conducidos hasta la Posta Central, donde fueron atendidos en sus lesiones.

El civil agresor resultó ser el cabo de Carabineros Hernán Silva Sánchez, de la dotación de la 19a. Comisaría, el que fue detenido en dependencias de la Comisaría de Carabineros de Los Tres Antonios.

Ambos afectados interpusieron respectivas querellas por el delito de homicidio frustrado en contra del funcionario policial, ante el 14º Juzgado del Crimen, tribunal

donde se había iniciado una investigación por los hechos ocurridos.

5.7 Torrealba Torrealba, Claudio Alberto; cesante, 18 años.

En denuncia interpuesta ante la Cuarta Fiscalía Militar en contra de funcionarios de Carabineros pertenecientes a la 11ª Comisaría, uno de ellos de nombre Juan Flores, todos responsables del delito de violencias innecesarias causando lesiones y aplicación de tormento en su persona, expone que el 18 de mayo alrededor de las 12.30 horas, en circunstancias que se encontraba cuidando el puesto de su abuelita en la feria libre de la población José María Caro, funcionarios de Carabineros que hacían ronda en el sector procedieron a cursarle un parte por supuestas irregularidades en la romana del negocio. Al reclamar por el parte que se le había cursado y sin que mediara provocación alguna, los policías procedieron a agredirlo físicamente en forma brutal. Una tía suya, que se encuentra embarazada, al intentar detener la golpiza también fue agredida. Posteriormente fue trasladado a la 11a. Comisaría, en donde le aplicaron corriente eléctrica en los genitales y le dieron golpes en diversas partes del cuerpo. Los mismos aprehensores lo trasladaron al Policlínico de Lo Sierra para que recibiera atención de urgencia. Ese mismo día, cerca de las 17.00 horas fue dejado en libertad, sin que se le formulase cargos de ninguna especie.

Una vez en libertad, le sobrevino un ataque de epilepsia, motivo por el cual su familia lo trasladó de urgencia a un centro asistencial.

Arica

5.8 Pineya Paredes, Margarita; comerciante ambulante.

El día 18 de mayo, alrededor de las 18.00 horas, fue detenida en la vía pública por efectivos de Carabineros, cuando se encontraba vendiendo en la calle. Los policías la agredieron al momento de arrestarla, igualmente a su hija de 18 años que intentó defenderla. Ambas fueron trasladadas hasta dependencias de la 1a. Comisaría de Carabineros, donde fueron golpeadas. Dos horas más tarde fueron liberadas sin ser citadas a ningún tribunal. Las afectadas se dirigieron hasta la Posta, donde les diagnosticaron lesiones leves.

Margarita Pineya, de nacionalidad boliviana y con residencia definitiva en el país, interpuso una denuncia ante el 1er. Juzgado del Crimen, rol 43120-6, donde da cuenta de lo sucedido.

San Felipe

- 5. 9 Cataldo Aracena, Víctor José; obrero, 24 años.
- 5.10 Córdova Torres, Fernando Enrique; obrero, 26 años.
- 5.11 García Zavala, Jaime; obrero, 24 años.
- 5.12 Rojas Villarroel, Ismael Alejandro; obrero, 26 años.

El día 28 de mayo, siendo aproximadamente las 10.45 horas, todos ellos fueron detenidos a la altura del Paradero 15 de la Carretera General San Martín, por carabineros de La Rinconada. Los afectados circulaban por el lugar y fueron arrestados sin que mediara razón o provocación alguna para ello, llegando incluso uno de los carabineros a hacer uso de su arma de servicio, haciendo un tiro al aire.

Los detenidos fueron conducidos al Retén de La Rinconada, siendo algunos de ellos golpeados por resistirse a este abuso.

Alrededor de las 16.00 horas de ese mismo día fueron liberados desde el recinto policial sin cargos en su contra.

Los afectados interpusieron una denun-

cia administrativa ante el prefecto local, por los maltratos recibidos.

Muertes por abuso de poder

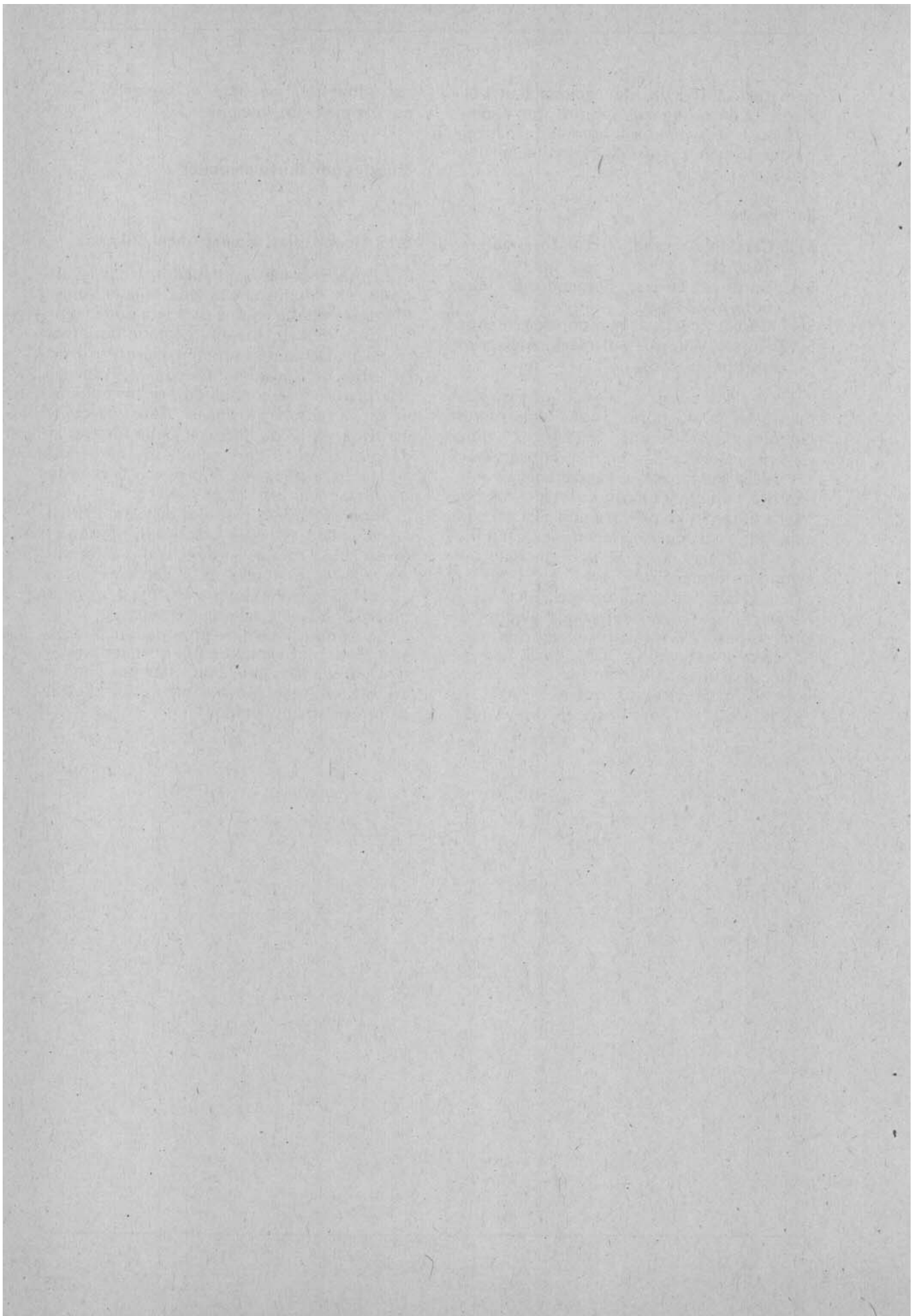
Ovalle

5.13 Moya Rojas, Miguel Angel; 20 años.

El día 6 de mayo, alrededor de las 12.30 horas, en circunstancias que Miguel Angel Moya transitaba en una bicicleta por el centro de la ciudad, fue interceptado por efectivos de Carabineros que hicieron uso de su arma de servicio, hiriendo al joven en una pierna. Fue conducido por los policías hasta la comisaría local. Rato después, cerca de las 13.30 horas, el joven fue trasladado al Hospital de Ovalle, con una herida a bala en la sien, que le provocó la muerte mientras recibía atención médica.

Según versiones oficiales de Carabineros, la detención se había practicado porque el joven había robado la bicicleta que conducía y la herida mortal se la había autoprovocado luego de extraerle el arma a un carabiniere al interior del recinto policial.

La familia interpuso una denuncia ante el juzgado correspondiente, quedando establecido además, que la bicicleta que conducía Miguel Angel Moya le había sido prestada por un vecino amigo.



**RELACION DE
SITUACIONES DE
VIOLACION DE
DERECHOS
HUMANOS**

(junio).

RESEARCH
DEPARTMENT OF
ECONOMICS
UNIVERSITY OF
MICHIGAN

1964

1.- Privación de libertad.

ARRESTOS EN SANTIAGO

1.1 Guajardo Lozano, Miguel Angel; obrero, 23 años.

En recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 147-89, se expone que fue detenido por un numeroso contingente de carabineros y civiles, que se movilizaba en varios vehículos, y que el 3 de junio, cerca de las 06.30 horas, llegaron a su domicilio e ingresaron en forma violenta, procediendo a revisar minuciosamente las dependencias. El allanamiento también abarcó una casa contigua con la cual existe comunicación por el patio de la casa. Una vez finalizada la revisión los dueños de casa debieron firmar una especie de acta. El amparado fue trasladado a la 3a. Comisaría de Carabineros, donde se informó a la familia que se encontraba detenido por un delito de carácter terrorista y que se encontraba incomunicado por orden de la Segunda Fiscalía Militar. Esta situación motivó la presentación de un segundo recurso de amparo, esta vez ante la Corte Marcial —rol 1119-89—, en donde se denuncia la ilegalidad del arresto y del allanamiento del domicilio del afectado, todo ello realizado sin que los policías mostraran orden alguna que los facultara para proceder, a pesar que indicaron que era por la muerte de un carabinero. También se indica que el abogado del amparado concurrió a la 2a. Fiscalía Militar en donde se le informó que el afectado no se encontraba detenido en relación al asesinato de un policía, sino por el hecho de ser potencial testigo en hechos investigados por esa fiscalía; esa circunstancia hace que su incomunicación en un recinto policial en

virtud del artículo 11 de la Ley Antiterrorista sea ilegal y arbitraria, pues no se le inculpa de los hechos y su detención fue para el mero efecto de tomarle declaración.

La Segunda Fiscalía Militar informó a la Corte Marcial que el amparado fue puesto a su disposición el 3 de junio en la causa 728-89, por maltrato de obra a carabineros, causando lesiones graves y que tras prestar declaración fue dejado en libertad incondicional el 7 de junio.

1.2 Zúñiga Barrales, Adrián Marcelo; estudiante Enseñanza Media, 18 años.

Detenido el 4 de junio al presentarse voluntariamente a la Comisaría de Carabineros Santa Adriana, con el fin de entregar un arma que había recibido bajo presión. Junto con el arma entregó unas pañoletas y unas banderas. Al día siguiente fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago, quedando a disposición de la 6a. Fiscalía Militar, acusado de infracción a la Ley de Control de Armas. El 8 fue encargado reo permaneciendo, al cierre del informe, recluso en el centro penitenciario indicado.

1.3 Valenzuela Barraza, Omar Enrique; cesante, 23 años.

En recurso de amparo, interpuesto ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 150-89, se expone que fue detenido por un numeroso grupo de carabineros el 5 de junio, alrededor de las 21.00 horas, en su domicilio ubicado en Pasaje Oriente, La Granja. El grupo de policías procedió a cerrar el pasaje indicado y allanaron una a una las viviendas. En el caso del domicilio del afectado efectuaron excavaciones en el

patio. Cerca de las 24.00 horas se retiraron y se llevaron detenido a un número indeterminado de personas, entre ellas al afectado, a las que trasladaron a la 13a. Comisaría de Carabineros, desde donde fueron todas dejadas en libertad, salvo el amparado. Este el 6 de junio fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc, en la causa 782-86, que investiga el asalto a la panadería Lautaro, proceso en que se encuentran encargados reos dos profesionales de la Vicaría de la Solidaridad. Dicha Fiscalía informó a la Corte que el amparado prestó declaración el 7 de junio, en calidad de testigo y que la orden de aprehensión que le afectaba fue expedida para el solo efecto de asegurar su comparecencia ante ese tribunal. Luego de prestar declaración fue dejado en libertad incondicional. (Ver capítulo "Procesos instruidos por Fiscalías Militares ad-hoc").

1.4 Oyarzo Ojeda, Claudio Marcelo; estudiante universitario, 23 años.

Detenido por efectivos de Carabineros el 15 de junio en circunstancias que viajaba en un bus de pasajeros por Avda. Matta y en el cual iba leyendo un volante que había recogido en la universidad, en el que se explicaba cómo hacer una bomba molotov. A su lado se sentó un carabiniere de civil, quien al percatarse de su lectura lo obligó a descender en San Diego con Avda. Matta, desde donde llamó por teléfono a carabineros. Fue trasladado a la 2a. Comisaría, en cuyo interior fue interrogado por civiles y le tomaron fotografías. Al día siguiente fue puesto a disposición del 8º Juzgado del Crimen, acusado de conducta terrorista, ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago. Allí fue ingresado a una celda con 12 delincuentes comunes. El 20 de junio fue dejado en libertad incondicional.

1.5 Ortiz Morales, Valeska Denisse; estudiante, 20 años.

1.6 Reyes Corral, Juan Fernando; digitador, 26 años.

Los dos jóvenes fueron detenidos por efectivos de Carabineros el 16 de junio, en calle Las Arañas, de la comuna de La Reina. Ambos fueron trasladados a la 16a. Comisaría, desde donde la joven fue trasladada a la 38a. Comisaría. Informaciones de prensa indicaron que los afectados fueron detenidos al ser sorprendidos colocando un artefacto explosivo en la casa de un empresario, en cuya empresa los operarios se encuen-

tran en huelga desde hace 40 días. Al día siguiente fueron puestos a disposición del 11º Juzgado del Crimen, ordenándose su incomunicación en el Centro de Orientación Femenina y Penitenciaría, respectivamente. El 20 les fue levantada la medida de incomunicación y el 23 fueron encargados reos por infracción al artículo 1 N° 6 de la Ley Antiterrorista. Posteriormente, el 28 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago revocó el auto de reo, quedando en libertad ese mismo día.

1.7 Cancino Cáceres, José Miguel; comerciante, 31 años.

Detenido por efectivos de Investigaciones el 27 de junio, alrededor de las 12.00 horas, en su domicilio, ubicado en la población Lo Valledor Norte, La Cisterna. Hasta ese lugar llegaron alrededor de 10 civiles armados de metralletas y uno de ellos portaba una máquina fotográfica. Sin identificarse ni mostrar orden alguna procedieron a allanar el inmueble por el lapso de una hora tras lo cual anotaron los datos personales de todos sus moradores e hicieron firmar al dueño de casa un acta del allanamiento. El afectado fue trasladado a dependencias de Investigaciones, siendo luego puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, en la causa 1154-88 que investiga el asalto a un tren ocurrido en 1988. El tribunal militar dispuso su ingreso a la Penitenciaría de Santiago, decretando luego el 3 de julio, su libertad incondicional.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN SANTIAGO

1.8 Morales Almonacid, Verónica Andrea; cesante, 19 años.

En recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 479-89, se expone que fue detenida por efectivos de Carabineros el 8 de junio, alrededor de las 12.30 horas, en circunstancias que al transitar por el Paseo Ahumada, frente a la Casa Central del Banco Chile, se encontró con un grupo de personas que lanzaba panfletos y gritaba consignas en favor del general Pinochet. Las manifestantes le pidieron su adhesión y al manifestar su poca simpatía con el acto, procedieron a golpearla

hasta que fue detenida por la policía, situación que la salvó de resultar seriamente lesionada.

Fue trasladada a la Primera Comisaría de Carabineros, desde donde fue dejada en libertad sin ser citada a tribunal alguno.

1.9 Inostroza Garcés, Huguel; estudiante universitario, 20 años.

El estudiante fue detenido por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros, el 15 de junio, alrededor de las 16.00 horas, en las afueras del Instituto Blas Cañas, ubicado en calle Carmen esquina Curicó, en donde se verificaba una manifestación estudiantil, en conmemoración del asesinato de 12 jóvenes comunistas, ocurrido en junio de 1987. El afectado fue trasladado a un bus policial, desde donde fue dejado en libertad rato después.

1.10 D'Orival Briceño, Roberto Eduardo.

1.11 Naveillan Jensen, Mónica Elisa.

1.12 Puga Mowller, Rosario.

1.13 Vivanco Figueroa, Macarena.

1.14 Zúñiga Ulloa, Gustavo.

En recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 507-89, se expone que fueron detenidos el 16 de junio, alrededor de las 14.00 horas, por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros en circunstancias que junto a unas 50 personas vinculadas a las Agrupaciones de Familiares de Víctimas de la Represión, realizaban una manifestación en el bandejón central de la Alameda, frente a La Moneda, pidiendo justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos y pronunciándose en contra de la impunidad. Los manifestantes portaban 12 figuras humanas recortadas en cartón que simbolizaban a los 12 jóvenes muertos por la CNI en junio de 1987, en lo que se denominó "Operación Albania". Los detenidos fueron trasladados a la Primera Comisaría; posteriormente las mujeres fueron conducidas a la 30a. Comisaría.

El organismo aprehensor informó a la corte que los amparados fueron detenidos al ser sorprendidos lanzando panfletos y promoviendo desorden en la vía pública y que fueron dejados en libertad previo pago de una multa de \$ 2.000, y citación de comparecer al Juzgado de Policía Local. Con respecto a las amparadas, personal de la 38a. Comisaría informó a la corte que

fueron detenidas por promover desorden y que fueron puestas a disposición del 3er. Juzgado de Policía Local, disponiéndose que serían dejadas en libertad una vez que cancelaran una multa de \$ 2.000. Ante esta información, el tribunal resolvió acoger el recurso de amparo —con fecha 19 de junio— ordenando que las amparadas fueran dejadas en libertad. Sin embargo, al comunicar la resolución a Carabineros, esta institución informó que las detenidas habían sido dejadas en libertad en horas de la noche del día 16, previo pago de la multa.

1.15 Cavada Alcaide, Jaime; periodista.

1.16 Gómez Hevia, Héctor; estudiante universitario.

1.17 Lozano Zúñiga, Nelson; cesante.

En recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 526-89, se expone que fueron detenidos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 23 de junio, alrededor de las 13.40 horas, en circunstancias que participaban en un acto de protesta en el centro de Santiago, por la contaminación ambiental que sufre la ciudad desde hace años y que en la actualidad amenaza seriamente la vida de la población. Luego de ser arrestados fueron trasladados a dependencias de la Primera Comisaría, desde donde fue liberado el periodista y dirigente del PAIS Jaime Cavada. Los otros dos amparados fueron dejados en libertad en horas de la noche, previa citación al Juzgado de Policía Local y la cancelación de una fianza.

1.18 Araya, Alex.

1.19 Carreño Zúñiga, Sofía Trinidad; artesana, 35 años.

1.20 Lizama, Cristina.

1.21 Troncoso, Sergio; dirigente sindical.

Detenidos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 30 de junio, pasado el mediodía, en circunstancias que participaba en una manifestación realizada en el bandejón central de la Alameda frente a La Moneda. El acto fue convocado por la Agrupación de Familiares de Presos Políticos, como culminación de la "Marcha por la Libertad", realizada desde distintas regiones del país y cuyo objetivo fue llamar la atención acerca de los presos políticos. Los manifestantes fueron violentamente reprimidos, resultando varios de ellos heridos y contusos, entre ellos el dirigente de los trabajadores de la Construcción, Sergio Tron-

caso, quien fuera detenido en momentos que intentaba entregar una carta al general Pinochet, en donde se pedía la libertad de los presos políticos. Todos los detenidos —unos 35— fueron trasladados a la Primera Comisaría de Carabineros, desde donde la mayoría de ellos salió en libertad, previo pago de una multa de \$ 2.000, y una citación de comparecer al Juzgado de Policía Local. Sergio Troncoso, Alex Araya y Cristina Lizama fueron puestos a disposición de la 5a. Fiscalía Militar, acusados de maltrato a carabineros, siendo trasladados a la Penitenciaría y Centro de Orientación Femenina, respectivamente. El 4 de julio la inculpada fue dejada en libertad incondicional, en tanto que los dos acusados fueron dejados en libertad bajo fianza de comparecencia.

SECUESTROS EN SANTIAGO

1.22 Espinoza Díaz, Juan Ramón; estudiante Enseñanza Media, 17 años.

En recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 148-89, expone que el 2 de junio, alrededor de las 13.00 horas, en circunstancias que se dirigía al centro de la ciudad en un taxibús de recorrido Colón El Llano, al llegar a la calle Dieciocho esquina Alameda dos sujetos lo conminaron a descender para lo cual le mostraron las armas que portaban. Lo trasladaron hasta un automóvil marca Lada Samara de color blanco, en el cual fue lanzado al piso, dándole golpes de pie y presionándole la espalda. En ese vehículo fue paseado por aproximadamente una hora y durante ese lapso se le interrogó acerca de sus actividades y las de su familia; específicamente si militaba en algún partido político. Además le mostraron una fotografía en la que aparecían cinco jóvenes, a los cuales no conocía, pero sus secuestradores le preguntaron qué sabía de ellos, cuáles eran sus actividades y con quiénes se juntaban. Todas las preguntas le fueron formuladas en circunstancias que lo amenazaban con armas y le indicaban que debía tener cuidado, que debía andar solo, que lo vigilarían. Finalmente fue dejado en Avda. Vicuña Mackenna con Avda. Las Tranqueras.

En el amparo se agrega que días antes fue seguido por un auto con vidrios polarizados. Y que posteriormente, el 4 de junio, nuevamente fue seguido por un automóvil

de color azul o verde, desde la casa de una amiga hasta una cuadra después del lugar en que se encontraba estacionado en calle Monja Alférez.

1.23 Rodríguez Soto, Lidian Oriana; estudiante universitaria, 24 años.

La afectada, miembro del centro de alumnos de la carrera de Pedagogía en Castellano, del Instituto Blas Cañas, interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 549-89, en el cual expone que el 27 de junio, alrededor de las 14.30 horas, en circunstancias que salía de la Biblioteca Nacional, por la salida de calle Moneda fue abordada por un sujeto alto de complexión delgada, moreno, que la apuntó con un arma y la obligó a acompañarlo hasta un automóvil estacionado en Mac-Iver con Moneda. Una vez en su interior debió cerrar los ojos y los volvió a abrir cerca del paradero 12 de Vicuña Mackenna. Allí la obligaron nuevamente a cerrar los ojos y luego de un par de vueltas la ingresaron a una casa de dos pisos. Al final de un pasillo por el cual debió caminar se encontraba una mujer que le ordenó desnudarse y quien la revisó. Posteriormente un sujeto la trasladó en ropa interior a una habitación blanca, donde la obligó a pasearse, mientras la observaba de modo lascivo. Este sujeto le ordenó que identificara a unas personas que figuraban en unos álbumes fotográficos, especialmente tres fotos de personas que no conoce, entre ellos un individuo de pelo liso y de ojos grandes. También la interrogó sobre sus actividades en los dos últimos fines de semana. Finalmente le ordenaron que se vistiera, le devolvieron sus pertenencias y la subieron a una camioneta de color azul y la dejaron en las inmediaciones de la Biblioteca Nacional.

ARRESTOS EN PROVINCIAS

Antofagasta

- 1.24 Cortés López, Ruperto.
- 1.25 Lanyon Larrondo, Cristián.
- 1.26 López Rodríguez, Germán.
- 1.27 Muñoz Alabnese, Marcelo.
- 1.28 Rivera Castillo, Mario.

El día 4 de junio, en horas del mediodía, las cinco personas anteriormente individualizadas fueron arrestadas por efectivos de Carabineros en el centro de la ciudad, "Feria

de las Pulgas", en circunstancias que repararon a los transeúntes ejemplares del periódico "El Siglo", órgano oficial del Partido Comunista. Los afectados fueron conducidos a la 2a. Comisaría de Carabineros, desde donde fueron dejados en libertad horas después, previa citación al Juzgado de Policía Local.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN PROVINCIAS

Arica

1.29 Morales Rojas, Jacqueline; presidenta Agrupación de Familiares de Presos Políticos.

El día 26 de junio, alrededor de las 12.30 horas, un grupo de familiares de presos políticos se encadenó al edificio de la Corte de Apelaciones de Arica, como una forma de hacer un llamado de atención a la opinión pública respecto de un recurso de protección interpuesto en favor de todos los presos políticos que ese día se vería en la Corte Suprema. La acción había sido convocada por la Agrupación de Familiares de Presos Políticos y se realizó también en otras ciudades. Carabineros procedieron a disolver a los manifestantes y a desencadenar a los familiares, resultando detenida Jacqueline Morales, quien fue conducida a dependencias de la 1a. Comisaría de Carabineros, desde donde fue dejada en libertad horas después, previa citación al Juzgado de Policía Local, acusada de promover desórdenes en la vía pública.

Antofagasta

- 1.30 Díaz, Millaray.
- 1.31 Osorio, María.
- 1.32 Oyarzo, María Teresa.
- 1.33 Villagra, Laura.

El día 24 de junio, alrededor de las 12.00 horas, la Agrupación de Familiares de Presos Políticos realizó una manifestación en el centro de la ciudad, con el objeto de hacer un llamado a la opinión pública respecto de la situación de los presos políticos en el país. Un grupo de manifestantes procedió a encadenarse en la intersección de las calles Prat y Matta, donde fueron disueltas por efectivos de Carabineros, quienes procedieron a detener a las cuatro personas individualizadas anteriormente, las

que fueron conducidas a la Comisaría Central, desde donde recuperaron su libertad horas después, previa citación al Juzgado de Policía Local, acusadas de promover desórdenes en la vía pública.

La acción de los familiares estaba relacionada además con un recurso de protección interpuesto en favor de todos los presos políticos que sería visto por la Corte Suprema dos días después.

Valparaíso

- 1.34 Aguilera Ovando, Ramón.
- 1.35 Araya Villanueva, Elizabeth Ivonne.
- 1.36 Barra Rozas, César Antonio.
- 1.37 Barría Collao, Amelísabel Marilyn.
- 1.38 Brito Rejano, Alejandro.
- 1.39 Calderón González, Nelson Erick.
- 1.40 Carvajal Catalán, Alfonso Iván.
- 1.41 Del Valle Cordero, Marcela.
- 1.42 Donoso Osorio, Elizabeth Elsa.
- 1.43 Escobar Ponce, Ricardo.
- 1.44 Escobar Sepúlveda, Claudia Marcela.
- 1.45 Estrada Montes, Alexis.
- 1.46 Herrera Guerrero, Luis Gonzalo.
- 1.47 Herrera Trujillo, Berta Rosa.
- 1.48 Maureira Acuña, Juan Pablo.
- 1.49 Navarro Quisel, Francisco Esteban.
- 1.50 Ojeda Fernández, Víctor.
- 1.51 Parra Molina, Marcela Alejandra.
- 1.52 Poblete Núñez, Oscar Jeraldo.
- 1.53 Quinteros Bravo, Luis Bernardo.
- 1.54 Rabuco Ramírez, Horacio Antonio.
- 1.55 Rivas Silva, Mario Francisco.
- 1.56 Robinson Seisdedos, Eduardo Miguel.
- 1.57 San Martín Silva, Alejandro.
- 1.58 Vásquez Cárdenas, María Verónica.
- 1.59 Viales Clavero, José David.
- 1.60 Volenski Burgos, Eliana.
- 1.61 Ysamendi Cornejo, Gerby Samuel.
- 1.62 Ysamendi Cornejo, Víctor Raymon.

El día 25 de junio, en horas del mediodía, respondiendo a una convocatoria del Coordinador de Agrupaciones de Derechos Humanos, un numeroso grupo de personas se congregó en la Avenida Pedro Montt y Argentina, con el objeto de iniciar una marcha que culminaría en Santiago, lugar al que convergerían manifestantes de diversos puntos del país.

Carabineros procedieron a disolver a los manifestantes apenas iniciada la marcha, deteniendo a 33 personas, las que fueron conducidas a la Comisaría Central de Valparaíso. En horas de la tarde fueron dejadas en libertad todas ellas, previa citación al Juzgado de Policía Local, con excepción

de Ramón Aguilera. Este último fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar al día siguiente, tribunal que dispuso su detención en la Cárcel Pública. El día 3 de julio fue encargado reo por maltrato de obra a carabineros. El afectado permaneció incomunicado siete días por disposición del tribunal militar, antes de dictarse su encartación de reo.

Concepción

- 1.63 Carrasco Salgado, Mauricio.
- 1.64 Fernández Benítez, Celia.
- 1.65 Ferreira Araneda, Ruth.
- 1.66 Norambuena Jorquera, Paola.
- 1.67 Soto Solar, Sofía.

El día 9 de junio, estudiantes de la sede de la Universidad Santa María en Concepción realizaron en horas del mediodía, una manifestación en el centro para dar a conocer a la opinión pública la situación de paralización de actividades convocada por los estudiantes. Estos reclaman una solución al problema de los créditos fiscales universitarios. Un grupo de jóvenes se encadenó al atrio de la catedral, desde donde fueron detenidos por carabineros y trasladados hasta la 1a. Comisaría. Horas después recuperaron su libertad, previa citación al 3er. Juzgado de Policía Local, acusados de promover desórdenes en la vía pública.

2.- Amedrentamientos.

a) En Santiago

2.1 Estrada Díaz, Margarita; asesora del hogar.

2.2 González López, Rodrigo Mario; abogado.

2.3 González Mujica, Mónica; periodista.

En recurso de protección interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 253-89, por la periodista de la opositora revista Análisis, Mónica González, en su favor y en el de su novio, Rodrigo González y su empleada Margarita Estrada, denuncia una serie de seguimientos y vigilancia en su contra.

El día 2 de junio, al salir de su domicilio junto a Rodrigo González, pudieron constatar que un automóvil Peugeot 504, color café claro, con civiles en su interior los siguió hasta un estacionamiento ubicado en el centro en calle Compañía. En seguida, fueron seguidos a pie y fotografiados entre la Catedral y la entrada al edificio de la Vicaría de la Solidaridad.

Posteriormente, en la semana comprendida entre el 5 y el 9 de junio, hay una ostensible vigilancia en su domicilio, ubicado en el sector de rotonda Grecia, a la vez que comienzan a recibirse llamados telefónicos en los cuales nadie responde y sólo se limitan a guardar silencio una vez que se contesta el llamado. El 13 de junio, un sujeto que observaba de punto fijo la vivienda es emplazado por una vecina, ante lo cual el desconocido se retira sin protestar y se sube a un automóvil el que permanece un rato más en el lugar.

Después, alrededor de la 01.00 horas de la madrugada del día 14 de junio, en cir-

cunstancias que se dirigía a su hogar en su automóvil, en la intersección de Latadía y Américo Vespucio fue cercada y bloqueada por dos vehículos tripulados por civiles que le exhibieron sus armas y señalaron algo que no logró escuchar. Como pudo, se alejó rápidamente del lugar.

Ese mismo día, horas después en la tarde, su empleada atendió un llamado telefónico, en que una voz masculina que no se identificó señaló: "La imbécil de la Mónica no ha llegado", para agregar en seguida: "A ella la vamos a matar y a ti por sapa". Finalmente, el día 16 de junio, fue seguida nuevamente por desconocidos cuando se dirigía a entrevistar a un ex ministro de la Corte de Apelaciones. Más tarde, llamó por teléfono a su casa, siendo informada que ésta estaba siendo vigilada por un automóvil color rojo con varios sujetos en su interior, uno de los cuales había descendido y preguntado por un tal Patricio Díaz, asegurando que allí vivía, lo que no es efectivo. Cabe señalar que la periodista ha publicado en las últimas semanas sendos reportajes en la revista Análisis en que se refiere a las actividades de la ex DINA. Además, en esos días se produjo el asesinato de Roberto Fuentes Morrison, ex agente del Comando Conjunto, que participara en la desaparición de numerosas personas, situación dada a conocer por las revelaciones de otro ex agente. Estas revelaciones fueron dadas a conocer en una entrevista de su autoría, publicadas en Venezuela por el periódico "El Nacional" y posteriormente en Chile por la revista "Cauce". Pasada la primera semana del mes de julio, la corte aún no resolvía respecto del recurso de protección.

2.4 Pino Matus, Francisco Javier; dentista, 36 años.

El día 5 de junio, alrededor de las 02.00 horas de la madrugada, recibió una llamada telefónica en su domicilio, en la que sólo se escuchaba un tic-tac de un reloj. Rato después, cerca de las 05.00 horas, volvió a recibir un llamado de similares características. Los días 6 y 7 de junio, a las mismas horas, nuevamente se repitieron las mismas llamadas, por lo que pensó que, o se trataba de un ocioso que hacía bromas a esas horas, o bien de alguien que no le tenía simpatías.

Sin embargo, el día 8 de junio, al llegar a su domicilio y encender la grabadora telefónica, escuchó un mensaje que le habían dejado en el que una voz masculina decía: "Francisco, soy de Patria y Libertad. Te tenemos cachado y si seguís hueveando te vamos a matar".

Al día siguiente de esto, el 9 de junio, al llegar nuevamente a su domicilio en compañía de una compañera de trabajo, descubrió que fuera del edificio en que vive se encontraba estacionado un automóvil y había un hombre joven que vigilaba y miraba en dirección a su departamento.

El afectado se extraña de estas amenazas, dado que su actividad se circunscribe en labores gremiales de su colegio profesional. De estos hechos dejó constancia en una declaración jurada prestada ante notario.

2.5 Contreras Painemal, Emilio Andrés; técnico mecánico, 22 años.

El día 11 de junio, alrededor de las 00.30 horas, en circunstancias que caminaba por calle Petrohué en la población Dávila, fue asaltado por tres sujetos jóvenes que, sin mediar provocación alguna, lo golpearon con pies y puños en diversas partes del cuerpo. Mientras era agredido, uno de ellos le señaló: "Huevón, te tenemos cachado, no te metas en más cosas", agregando en seguida: "Recuerda que nosotros ayudamos a bajar de la micro a tu señora y tu hijo". Luego, se retiraron, al parecer en un automóvil Subaru que estaba en las inmediaciones.

Al consultar más tarde con su señora respecto de la "ayuda" recibida, ella recordó que ese día efectivamente unos tipos jóvenes la habían ayudado a descender de un microbús, pero nada malo había sucedido.

Emilio Contreras no había tenido ningún problema anteriormente, sin embargo, dos hermanos suyos han sufrido problemas re-

presivos, por lo que uno de ellos debió incluso abandonar el país.

De estos hechos dejó constancia en una declaración jurada prestada ante notario.

2.6 Cerón Rodríguez, José Miguel; comerciante, 30 años.

En declaración jurada expone que los días 12 y 13 de junio recibió en su domicilio, ubicado en la comuna de San Ramón, dos cartas que contienen amenazas contra su persona. En una lo acusan de pertenecer al Frente Patriótico Manuel Rodríguez y de haber hecho daño a personas amparado en organismos y personas con "poder eclesástico" o "dirigentes políticos". En la otra, con timbre de despacho en la ciudad de Talca, le indican que disfrute "lo poco que te quede de libertad"; "poco a poco te llegara la hora"..., etc. Esta misiva es firmada por C.N.I. (iniciales de la Central Nacional de Informaciones).

Días antes, el 9 de junio, dos mujeres rondaron el domicilio de sus padres, para finalmente preguntarles directamente por él. Tres meses atrás, también otras dos mujeres concurren hasta el mismo domicilio preguntando por él, sin identificarse ni dar mayores explicaciones.

El afectado no tiene participación social de ningún tipo y sólo desarrolló actividades pastorales en la parroquia Domingo Savio, durante los años 1983 a 1986.

- 2. 7 Calderón Véliz, Eliana; dueña de casa.
- 2. 8 Sánchez Henríquez, José Claudio; electricista.
- 2. 9 Valencia Acuña, Manuel Humberto; mecánico.
- 2.10 Valencia Calderón, Eliana Ivonne.
- 2.11 Valencia Calderón, Patricia Eugenia.

Las personas individualizadas, padres, hermanas y cuñado de Manuel Valencia Calderón, asesinado en junio de 1987 en la llamada "Operación Albania", donde resultaron muertas doce personas en presuntos enfrentamientos con funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, interpusieron un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones PAC, rol 162-89, debido a actos de amedrentamiento practicados en su contra por efectivos policiales.

El día 15 de junio, alrededor de las 12.00 horas, concurren hasta el domicilio que todos comparten en la comuna de San Miguel, un grupo de aproximadamente

veinte carabineros, fuertemente armados, con chalecos antibalas y, desplegando un gran operativo haciendo sonar sirenas, preguntaron por el dueño de casa, sin ingresar a la vivienda. Señalaron en seguida que un automóvil azul de propiedad del señor Valencia había sido robado y preguntaron si el vehículo se encontraba en el domicilio. Efectivamente el automóvil en cuestión es de la familia, sin embargo, nunca ha sido robado y, en esos momentos, estaba siendo usado por el dueño de casa precisamente, que no se encontraba en el lugar al momento de ocurrir los hechos.

Los policías preguntaron también por Manuel Valencia Calderón, demostrando ignorancia de su muerte, lo que resulta curioso dadas las circunstancias de su muerte, hecho ampliamente difundido y debatido en su oportunidad.

Luego de esta corta conversación, los uniformados se retiraron, permaneciendo en las inmediaciones dos de los vehículos en que se movilizaban, uno de los cuales corresponde a un radiopatrullas R.P. 381.

Poco después de lo ocurrido, salió del domicilio Patricia Valencia Calderón, siendo interceptada en la calle por los policías que se encontraban en estos vehículos quienes, tomándola de un brazo, le exhibieron una fotografía con el número de cédula de identidad de su cónyuge José Sánchez Henríquez. Le indicaron que era a él a quien buscaban y que en la mañana había sido sorprendido haciendo unos rayados, razón por la cual querían detenerlo.

Cerca de las 13.00 horas, los vehículos se retiraron del sector. Más tarde, siendo aproximadamente las 15.00 horas, en un edificio en construcción abandonado que está situado frente al domicilio, desconocidos procedieron a pintar en el último piso con grandes letras la palabra COBRA (nombre dado a un grupo especial del Ejército en lucha antiterrorista). Ellos relacionaron esto con los hechos ocurridos, en la mañana y con la circunstancia de cumplirse ese mismo día el segundo aniversario de la muerte de Manuel Valencia Calderón.

De todo lo ocurrido dejaron constancia en la 11a. Comisaría de Carabineros de Lo Espejo, Tenencia Carlos Valdovinos, donde ignoraban el operativo policial como la pintura en el edificio. Carabineros informó negativamente respecto del operativo en el domicilio de la familia Valencia. Informó además que el radiopatrullas individualizado pertenece a la dotación de la 42a. Comi-

saría de Radiopatrullas y que, ese día, cumplía servicio para la 14a. Comisaría en el sector de San Bernardo, no habiendo participado en ningún operativo fuera de ese sector.

Asimismo, informaron negativamente respecto de alguna orden que afecte a alguno de los amparados.

A su vez el Ministerio del Interior, Investigaciones y la Central Nacional de Informaciones CNI, informaron en el mismo tenor. La 3a. Sala de la Corte declaró sin lugar el recurso interpuesto.

b) En Provincias

Parral (Linares)

2.12 Parroquia San Francisco.

El día 4 de junio, con motivo de celebrarse la Semana Internacional del Detenido-Desaparecido, familiares de afectados en esta situación procedieron a inaugurar una exposición, en la que se denunciaban los casos ocurridos en la zona y se entregaba información sobre los mismos.

Dos horas después de esta ceremonia inaugural, siendo aproximadamente las 12.00 horas, ingresó violentamente al recinto parroquial un grupo de carabineros, al mando del comisario capitán Carlos Olivares, quien vestía de civil. Sin mediar explicación alguna, como tampoco exhibir orden competente que lo autorizara, los uniformados procedieron a retirar todo el material de la exposición, retirándose posteriormente del lugar.

Momentos después de lo ocurrido, se hicieron presentes en la comisaría de Parral directivos de la Comisión de Derechos Humanos de esa ciudad, encabezados por su presidente, a fin de solicitar antecedentes sobre el arbitrario hecho. El referido oficial Olivares sólo se limitó a señalar que las personas organizadoras de la exposición habían cometido "desórdenes de tipo político-subversivo", negándose a devolver el material requisado. El oficial agregó además que los responsables de esto se encontraban prófugos, incluyendo entre éstos al propio párroco.

Victoria

2.13 Chávez Obreque, Eliseo; obrero, dirigente sindicato Molinera "Selva Oscura"

El día 19 de junio, alrededor de las 19.30 horas, en circunstancias que transitaba rumbo a su domicilio, ubicado en la Avenida Bernardo O'Higgins, fue interceptado por varios sujetos de civil que descendieron de un automóvil. Los desconocidos, sin mediar provocación ni explicación alguna, atacaron al dirigente sindical con armas blancas provocándole diversas heridas en la

espalda. Luego de finalizar su atentado, los individuos se marcharon rápidamente del lugar.

El afectado, ayudado por vecinos, fue conducido al Hospital de Victoria, donde permaneció hospitalizado por algunos días.

Eliseo Chávez interpuso una denuncia ante el Juzgado del Crimen contra quienes resulten responsables.

El afectado no se explica este atentado, que no tuvo por objeto el robo —puesto que nada le sustrajeron— y su actividad ha estado centrada fundamentalmente en la defensa de los trabajadores que representa, la que es ampliamente conocida en la zona.

3.- Muertes violentas.

a) Muerte de miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales

3.1 Fuentes Morrison, Roberto; comandante de Escuadrilla FACH (retirado), ex agente del Comando Conjunto y la DIFACH (Dirección de Inteligencia Fuerza Aérea), 52 años.

El día 9 de junio, siendo cerca de las 09.00 de la mañana, el ex comandante y miembro de los servicios de seguridad de la Fuerza Aérea de Chile, Roberto Fuentes Morrison, murió acribillado a tiros a la salida de su domicilio en la Villa Frei, comuna de Ñuñoa, en un atentado practicado por un grupo de individuos jóvenes que se movilizaban en un automóvil. Horas después, a través de llamados telefónicos a diversos medios de prensa, una fracción del Frente Patriótico Manuel Rodríguez se adjudicó su muerte, luego que hicieran público un documento en el que anuncian que enjuiciarán y castigarán a los enemigos del pueblo que están en la impunidad.

El jefe de Relaciones Públicas de la FACH emitió un comunicado repudiando el atentado de "características terroristas", haciendo presente que la investigación del hecho corresponde "a los tribunales competentes, dada la situación de retiro en que se encontraba la víctima". Señalan que el oficial se había acogido a retiro de la institución el año 1987, con el grado de comandante de Escuadrilla. Por su parte, el auditor general militar coronel Fernando Torres señaló a la prensa que "todos los miembros de los servicios de seguridad están expuestos a ser víctimas de una acción extremista...", precisando que "esto puede ser cual-

quier cosa, es un agente de seguridad y como tal de cualquier lado puede esperarse esto".

Roberto Fuentes Morrison, más conocido como "Wally", ingresó al Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea, como oficial de Reserva, a mediados de 1974, participando —junto a otros— en operativos dirigidos especialmente contra miembros del MIR y otros que permanecían detenidos en los subterráneos de la Academia de Guerra de la FACH (AGA), bajo el mando del coronel Edgar Ceballos Jones, que se hacía llamar "comandante Cabezas". Con anterioridad Fuentes Morrison había formado parte del equipo de seguridad del primer ministro de Agricultura del régimen militar, Tucapel Vallejos, oficial de la FACH.

En 1975, pasó a dirigir el recién formado "Comando Conjunto", cuya acción estuvo centrada en reprimir al Partido Comunista. Esta participación de los servicios de seguridad de la FACH fue detectada —entre 1973 y 1977— en el sector sur de Santiago. Producto de esta acción "antisubversiva", resultaron detenidas y posteriormente desaparecidas numerosas personas. El "Wally" tenía una especial característica en su participación en estos hechos, actuaba a cara descubierta y se identificaba ante sus arrestados o sus familiares como teniente de la FACH. Por esta razón y su contextura física, ha sido fácilmente reconocido por numerosos testigos.

Fuentes Morrison, junto a otros miembros del "Comando Conjunto", el ex militante comunista Miguel Estay Reyno ("El Fanta") e incluso el ex comandante en jefe

de la FACH Gustavo Leigh, fue procesado por su participación en el desaparecimiento de 13 dirigentes comunistas, caso que fue instruido por el ministro en visita Carlos Cerda. Sin embargo, la Corte de Apelaciones dejó sin efecto las encargatorias de reo, haciendo valer para esos efectos la Ley de Amnistía que los beneficiaba, dictada por el gobierno militar en 1978. Esta resolución fue confirmada posteriormente por la Corte Suprema, ordenando sobreseer definitivamente dicho proceso. Sin embargo, el ministro Cerda resolvió suspender la notificación del fallo de la Corte de Apelaciones, razón por la cual el Pleno de la Corte Suprema lo suspendió de sus funciones por dos meses sin goce de sueldo. La causa entonces, pasó a ser tramitada por un nuevo ministro en visita, Manuel Silva Ibáñez. Esta causa fue reactivada en 1985, luego

que se dieran a conocer las confesiones de un ex agente del "Comando Conjunto", Andrés Valenzuela, donde revela la participación —entre otros— de Fuentes Morrison en la detención y desaparecimientos de algunas personas y las actividades del comando.

Roberto Fuentes, poco después que se dieran a conocer estas declaraciones, de su ex subordinado, viajó con su familia a Sudáfrica enviado por la FACH, volviendo al país por orden del comandante en jefe Fernando Matthei, para presentarse ante el ministro Cerda, que había dictado una orden de detención en su contra.

Según informó la Fuerza Aérea, Fuentes Morrison había pasado a retiro el año 1987. Desde esa fecha habría vivido en Chile. Según se señala en la prensa, se dedicó entonces a actividades comerciales.